

CONSORCIO ARIANA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Piura, 12 de octubre del 2020

CARTA N° 001- 2020 –ING.SCESICA.

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DE PIURA

PIURA

Asunto: ENTREGA DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA

Ref: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP . PRIMERA CONVOCATORIA: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**

Por la presente me es grato saludarlos y al mismo hacerles de llegar la propuesta económica y la propuesta técnica para la adjudicación en referencia.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente.


CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES CAROLINA ELERASAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 017-2020-CE-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCCION EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA

Postor: CONSORCIO CONSULTOR ARIANA:

SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA (RUC 10103225286)


RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA (RUC 100322425394)


DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PROPUESTA TECNICA

Item	Nº		
I. ÍNDICE DE CONTENIDO			
	Doc. A	DECLARACION JURADA DEL POSTOR (Anexo N° 1)	FOLIO
	Doc. B	DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO) (Anexo N° 2)	
	Doc. C	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA (Anexo N° 3)	
	Doc. D	OFERTA ECONOMICA (Anexo N° 4)	
	Doc. E	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO (Anexo N° 5)	
	Doc. E	CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Anexo N° 6)	
	Doc. E	DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL (Anexo N° 9)	
	Doc. G	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Anexo N° 10)	
		DOCUMENTACION SUSTENTATORIA DEL ANEXO: N°8	
		Postor: RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA	
		DOCUMENTACION SUSTENTATORIA DEL ANEXO: N° 8.	
		Postor: SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA	
	Doc. H	BASES ESTADARES Y TDRS	


CONSORCIO ARIANA
 SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA

	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA</p>
Doc. A	DECLARACION JURADA DEL POSTOR (Anexo N° 1)


CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CARDONA ELERASAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA
CONVOCATORIA**
Presente. -

El que se suscribe, SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, Representante Legal de CONSORCIO ARIANA, identificado con DNI N°10322528 **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSORCIO ARIANA		
Domicilio Legal: APV. MORONI MZA LT 16 (A ESPALDAS DEL COMPLEJO MORONI) PIURA-PIURA-PIURA		
RUC: 10103225286	Teléfono(s):	969 100 019
Correo electrónico: cip_elera@hotmail.com		

Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o Razón Social: ELERA SAAVEDRA, SEMIRAMES CAROLINA		
Domicilio Legal: APV. MORONI MZA LT 16 (A ESPALDAS DEL COMPLEJO MORONI) PIURA-PIURA- PIURA		
RUC: 10103225286	Teléfono(s):	969 100 019
Correo electrónico: cip_elera@hotmail.com		

Datos del consorciado 2		
Nombre, Denominación o Razón Social: TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO		
Domicilio Legal: A.H. LOS JARDINES MZ U LT 01 (POR EL GRIFO PANAMERICANO SALIDA CHULUCANAS). PIURA. PIURA. PIURA.		
RUC: 100322425394	Teléfono(s):	987 469 666
Correo electrónico: lourdesnam_22@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.


En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 09 de octubre del 2020


CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
.....REPRESENTANTE LEGAL.....
SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
Representante legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°017-2020-CE-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA

	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA</p>
<p>Doc. B</p>	<p>DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART 37 DEL REGLAMENTO(ART. 52 DEL REGLAMENTO (Anexo N° 2)</p>


CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ELEERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señoras
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA
CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA Representante Legal del CONSORCIO ARIANA, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 09 de octubre del 2020


CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL
SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
Representante legal

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)


Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO consorciado del CONSORCIO ARIANA, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se comprometo a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 09 de octubre del 2020



.....
TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO

DNI/03242539




.....
CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES CAROLINA ELZARA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°017-2020-CE-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA

	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA</p>	
<p>Doc. C</p>	<p>DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (Anexo N° 3)</p>	


CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA
CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.


Piura, 09 de octubre del 2020



CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA

REPRESENTANTE LEGAL
SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
Representante legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°017-2020-CE-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA

	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA</p>
<p>Doc. D</p>	<p>OFERTA ECONOMICA (Anexo N° 4)</p>


CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 - LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	Primer mes.....S/ 24,975.77 Segundo mes.....S/ 24,975.77 Tercer mes.....S/ 24,975.77 Cuarto mes.....S/ 24,975.77 Quinto mes.....S/ 24,975.78 ===== S/ 124,878.86	S/ 124,878.86 (Ciento veinticuatro mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 Soles)
LIQUIDACION DE LA OBRA	===== S/ 5,000.00	S/ 5,000.00 (Cinco Mil 00/100 soles)
TOTAL		S/ 129,878.86 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 86/100 Soles)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 09 de octubre del 2020

CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ELENA SAAVEDRA

REPRESENTANTE LEGAL

SEMIRAMES CAROLINA ELENA SAAVEDRA

Representante legal

ESTRUCTURA DE COSTOS DE OFERTA ECONOMICA

1. SUPERVISIÓN DE OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA

2. PLAZO DE EJECUCION: 150 DIAS

II.- COSTO A TARIFAS (SUPERVISION DE OBRAS)

Item	Descripción	Und	cant	% incidencia	costo mensual	Sub total	total
1.00 PERSONAL DE OBRA							
a) INGENIERIA							
1.1	Supervisor de Obra	mes	5.5	1	7,000.00	38,500.00	
1.2	Asistente de Supervisión	mes	5	1	3,000.00	15,000.00	
1.3	Ing. Civil, especialista en estructuras	mes	3	1	5,000.00	15,000.00	
1.4	Viajeros	mes	5	1	1,000.00	5,000.00	
							S/73,500.00
b) ADMINISTRACION							
1.5	Administrador de Supervision	mes	5.5	0.5	2500	6,875.00	
1.6	Secretaría	mes	5.5	0.5	1200	3,300.00	
							S/10,175.00
2.00 VEHICULOS							
2.1	Camionetas pick up doble cabina 4x4 c/ radio trasmisor	mes	5	1	3,500.00	17,500.00	
							S/17,500.000
3.00 CONTROL TECNICO Y OTRO							
3.1	Ensayos Especiales de Laboratorio	und	13	1	118.22	1,536.86	
3.2	Ensayos Especiales de Control de Calidad	und	45	1	21.36	961.20	
3.3	Implementos de Seguridad Asistentes y Auxiliares	und	15	1	114.41	1,716.15	
							S/4,214.21
4.00 GASTOS DE OFICINA, OBRA, MATERIALES VARIOS							
4.1	Comunicaciones (Telefonia e Internet)	mes	5	1	147.75	738.75	
4.2	Utiles de Oficina	mes	5	1	108.00	540.00	
4.3	Alquiler de Equipo de Topografía	mes	5	0.5	1,344.99	3,362.48	
							S/4,641.23
5.00 EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES							
2.1	Exámenes medicos personal tecnico asistente y auxiliares	und	7	2	165.00	2,310.00	
							S/2,310.00
6.00 GASTOS FINANCIEROS							
6.1	Garantias, legalizaciones y otros	glo	1	1	12,538.42	12,538.42	
							S/12,538.42
7.00 GASTOS FINANCIEROS							
7.1	Gastos de liquidación y cierre de proyecto (A suma Alzada)		1	1	5,000.00	5,000.00	
							S/5,000.00
COSTO TOTAL							S/129,878.86
=====							
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION							S/129,878.86


3. SISTEMA DE CONTRATACION:

3.1 SUPERVISION DE OBRA (A TARIFAS)
 3.2 LIQUIDACION DE OBRA (A SUMA ALZADA)
 COSTO TOTAL DE SUPERVISION

COSTO S/ 124,878.86
 COSTO S/ 5,000.00
 S/ 129,878.86

CONSORCIO ARIANA
 SEMIRAMES CAROLINA BLERA SAAVEDRA
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°017-2020-CE-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA

	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA</p>
Doc. E	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO (Anexo N° 5)


CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES CAROLINA ELEÑA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP- PRIMERA
CONVOCATORIA
Presente-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, postor y/o Representante Legal de CONSORCIO ARIANA, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:


1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 09 de octubre del 2020


CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL
SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
Representante legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°017-2020-CE-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA

	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA</p>
<p>Doc. F</p>	<p>CONTENIDO MINIMO DEL CONTRATO (Anexo N° 6)</p>

CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA FLEERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N°6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE/RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE/RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA**. Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
 2. TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO
- b) Designamos a SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, identificado con DNI N°10322528, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en APV. MORONI MZ A LT 16 (A ESPALDAS DEL COMPLEJO MORONI). PIURA-PIURA-PIURA
- d) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes, son los siguientes:

ELERA SAAVEDRA, SEMIRAMES CAROLINA	60% de Obligaciones
<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de la Propuesta Técnica y Económica • Supervisión 	40% de Obligaciones
TOTAL DE LAS OBLIGACIONES	100% de Obligaciones
- e) El pago y la respectiva factura se llevará a nombre de SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, con el registro único de contribuyentes (RUC) 10103225286.

CONSORCIO ARIANA
[Firma]
SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

Piura 9 de octubre del 2020

[Firma]
ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA
Representante Legal
DNI 10322528

[Firma]
TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO
DNI 03242539

CERTIFICACION A LA VUELTA →

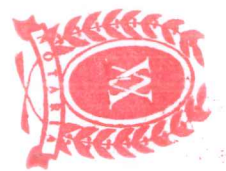
CERTIFICO:=====
 QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DOÑA: SEMIRAMES CAROLINA EIERA
 SAVEDRA, IDENTIFICADA CON DNI N° 10322528. LA PRESENTE CERTIFICACION
 SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO DEL DECRETO LEGISLATIVO
 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL
 DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO
 REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.=====
 PIURA, 09 DE OCTUBRE DEL 2020. =====
 rmeo



[Handwritten Signature]
 VICENTE ACOSTA IPARRAQUURRE
 NOTARIO DE PIURA



CERTIFICO:=====
 QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA,
 IDENTIFICADO CON DNI N° 03242539. LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE EN LOS
 ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME
 RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA
 FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.=====
 PIURA, 10 DE OCTUBRE DEL 2020.=====
 RNAM=====




[Handwritten Signature]
 VICENTE ACOSTA IPARRAQUURRE
 NOTARIO DE PIURA



CONSORCIO ARIANA
[Handwritten Signature]
 SEMIRAMES CAROLINA EIERA SAAVEDRA
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°017-2020-CE-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA

	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA</p>
<p>Doc. G</p>	<p>DECLARACION JURADA- PRESENTACION DE GARANTIA COMO OBLIGACION CONTRACTUAL (Anexo N° 9)</p>


CONSORCIO ARIANA
SEMIRANES CAROI INA ELER SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN
CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 017-2020-CE-RCC/MPP- PRIMERA
CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.


Piura, 09 de octubre del 2020


CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL.....
SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
Representante legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°017-2020-CE-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA

	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA</p>
<p>Doc. H</p>	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Anexo N° 10)</p>


CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES CAROI INA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³
EXPERIENCIA DE SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA								
2	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA- SUB REGION LUCIANO CASTILLO COLONNA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA	005-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G	28/03/2018	SOLES	341,964.00 50% DE PARTICIPACION		170,982.00
EXPERIENCIA DE RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA								
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO. HUANCABAMBA-REGION PIURA	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO DE HUAYLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2016-CS	11/11/2016	SOLES	165,629.46		165,629.46


CONSORCIO ARIANA
 SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
 REPRESENTANTE LEGAL

2	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE SONDORILLO-CIUDAD DE SONDORILLO- DISTRITO DE SONDORILLO- PROVINCIA DE HUANCABAMBA- PIURA" CON CODIGO SNIP N° 157399.	CONTRATO N° 05-2014	30/01/2014	SOLES	238,250.00 50% DE PARTICIPACION	190,600.00
TOTAL							527,211.46

Piura, 09 de octubre del 2020

CONSORCIO ARIANA

Carolina Elera Saavedra
 SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
 REPRESENTANTE LEGAL

.....
 SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
 Representante legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°017-2020-CE-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP
- PRIMERA

DOCUMENTACION SUSTENTATORIA DEL ANEXO: N° 8.
Postor: SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA

CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

66

15/8/2020

Consulta RUC: versión Imprimible

CONSULTA RUC: 10103225286 - ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA

Número de RUC:	10103225286 - ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 10322528 - ELERA SAAVEDRA, SEMIRAMES CAROLINA		
Nombre Comercial:	SERVICIOS GENERALES ANDREA		
Fecha de Inscripción:	22/02/2007	Fecha Inicio de Actividades:	01/02/2007
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO	Profesión u Oficio:	34 - INGENIERO
Dirección del Domicilio Fiscal:	-		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 74218 - ACTIV/DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Secundaria 1 - 4773 - VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS		
Comprobantes de Pago c/aut. de Impresión (F. 806 u 816):	FACTURA RECIBO POR HONORARIOS NOTA DE CREDITO GUIDA DE REMISION - REMITENTE		
Sistema de Emisión Electrónica:	RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 30/03/2015		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Imprimir

CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

65



RUC N° 10103225286

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 28/05/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 28/05/2016

CONSULTOR DE OBRAS
Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 30/11/2016

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
30225 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 15/08/2020


Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA/
REPRESENTANTE LEGAL



PERU
Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10103225286

RAZÓN SOCIAL : ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA

Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

IJU : 74218

Domicilio : MZ. ALT. 16 - MORONI

Distrito : PIURA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : -- --

Representante Legal : SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA

Queda acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001253979-2013

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 11/09/2013

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada. La misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delictivos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 12/09/2013

Código N° 187867

Impreso el 21/9/2013 a las 02:15:00

Sataverry N° 655
Jesus Maria
T 15111 630-8000
www.sataverry.com

CONSORCIO ARIANNA
SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

CONSTANCIA DE PRESTACION

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" (ITEM PAQUETE).

Mediante el presente documento, se deja expresa constancia que, la Empresa Contratista "CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA" (integrado por el Ing. JOSE FLANKLIN TALLEDO COVENAS, con D.N.I. N° 02771560 y la Ing. SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, identificada con D.N.I. N° 10322528), como representante legal común a doña SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, identificada con D.N.I. N° 10322528.

NOMENCLATURA: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G: PRIMERA CONVOCATORIA.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" (ITEM PAQUETE).

MONTO CONTRATADO: S/. 341,964.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUANTRO CON 00/100 SOLES).

MODALIDAD: SUMA ALZADA.

UBICACION:

DEPARTAMENTO : PIURA
PROVINCIA : AYABACA
DISTRITO : AYABACA

CONTRATO N° : 005-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (28.03.2018).

PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION : Ciento Cincuenta (150) días calendario.

APROBACION LIQUIDACION DE CONTRATO : RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 285-2019/GRP-GSRLCC (15.07.2019).

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION : S/. 421,502.29 (CUATROCIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS DOS CON 29/100 SOLES).

SALDO A FAVOR : S/. 34,196.40 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES)

PENALIDADES DESCONTADAS: La Empresa Contratista "CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA" cumplimo el servicio dentro del plazo contractual sin incurrir en penalidades por atraso u otros.

Se extiende la presente constancia, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Sullana, 07 de Agosto del 2019.

CONSORCIO ARIANA
Suarez
SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colours
Castillo
Pc. Palmerindo Emilio Acevedo (Horres
Vía Oficina Sub Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

"AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSIONES SIN CORRUPCION EN LA REGION
PIURA"

CONTRATO N° 005 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; PRIMERA
CONVOCATORIA.

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA
PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" (ITEM PAQUETE).

Conste por el presente documento el contrato para brindar el **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "INSTALACION MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, que suscriben de una parte la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, en adelante denominada LA GERENCIA, con RUC N° 20315880069, con domicilio legal en Carretera Sullana - Tambogrande Km. 1.5 - Parque Industrial de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, representada por su Gerente Sub Regional ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA, identificado con DNI N° 02794297, quien ha sido designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 14 de Abril del 2016, que en adelante se le denominara LA ENTIDAD y de la otra parte la empresa **CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA**, integrada por el Ing. JOSE FLANKLIN TALLEDO COVENAS, con DNI N° 02771560 con domicilio Legal en I Etapa Urbanización Bello Horizonte (Altura de Senati Los Algarrobos) - Piura y la Ing. SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, identificada con D.N.I N° 10322528, y con domicilio en el APV MORONI Mz. " A " Lote "16" del Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Así mismo conforme el **CONTRATO DE CONSORCIO**, en su Clausula Decima, señala que para efectos de la representación Legal comun del **CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA**, que se constituye por el presente contrato queda designado para representar el consorcio, respecto de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, PRIMERA CONVOCATORIA, **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "INSTALACION MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" (ITEM PAQUETE)**, a la **Ingeniera SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, identificada con D.N.I N° 10322528**, el cual se encuentra facultada para que realice todos los actos y contratos que se derivan de la adjudicación antes indicada pudiendo suscribir cualquier documento ya sean públicos o privados

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto la contratación brindar el **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "INSTALACION MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" (ITEM PAQUETE)**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto contractual asciende en la suma S/. 341,964.00 (Trescientos Cuarenta Un Mil, Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

Este monto incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que incidir sobre el presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA: FORMAS DE PAGO

XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgada por la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

- El 90% del monto del contrato será pagado en armadas mensuales concordantes con el plazo de Supervisión y las actividades mensuales deberá realizar el Supervisor de acuerdo a los términos de Referencia, con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura propuesta
- El 10% del Saldo será pagado cuando se cumpla lo siguiente:
 - Entrega del Informe Final
 - Revisión de la Liquidación de Obra
 - Conformidad de la liquidación del contrato del servicio de consultoría de la Supervisión.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

IX. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

La vigencia del contrato será desde el día siguiente de la firma de contrato hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo N° 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo de prestación del servicio de Supervisión de Obra será de 150 días calendario (ciento cincuenta días), desde la recepción de Obra, Informe final y levantamiento de observaciones, si las hubiera, y la revisión de Liquidación de Obra (30 días).

El plazo de ejecución de la Supervisión será a partir del inicio de plazo consuetudinal de

CONSORCIO ARIANA
Ariana
REPRESENTANTE LEGAL
SEMIRAMES CAROLINA ELENA SAAVEDRA



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA, mediante CARTA N° 002-2018-ING.SCES/CS de fecha 26 de Marzo del 2018, presente a la firma del contrato Declaración Jurada, de retención del 10% como fondo de garantía siendo REMYPE, se acoge a la establecido en el literal 126.3 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece lo siguiente: "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

"AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSIONES SIN CORRUPCION EN LA REGION
PIURA"

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las Garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento conforme a lo dispuesto en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado La conformidad será otorgada por el **SUBDIRECTOR DE LA DIVISION DE OBRAS.**

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifestadamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento respectivamente.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 02 años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

P= 360 días calendario.



[Handwritten signature]

CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ALERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, debe ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se pueden establecer penalidades distintas por mora en la ejecución de la prestación por lo que, estando establecido en las bases de establecen las siguientes penalidades

Nº	Situaciones de aplicación de penalidad	Forma de cálculo
1	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en plazo establecido	0.25 UIT Por cada día de retraso
2	Ausencia injustificada del Supervisor y/ o Asistente en Obra	0.25 UIT Cada vez que suceda
3	Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido	0.25 UIT Por cada día de retraso
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados, pagos en exceso u otros pagos indebidos.	0.25 UIT Cada vez que suceda
5	Por no presentar oportunamente los informes de ampliación de plazo incurriendo en mayores gastos generales	0.25 UIT Por cada día de retraso
6	No tener al día el acta de Obra	0.25 UIT Cada vez que suceda



CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ELERASAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá **RESOLVER** el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

"AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSIONES SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resolviera el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS.

Los consorciados se sujetaran a lo establecido en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del estado y el Artículo 118° del RLCE Precisa: *El contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante Notario, designándose en dicho documento al representante común. No tienen eficacia legal frente a la Entidad contratante los actos realizados por personas distintas al representante común*

De acuerdo a la Clausula Séptima del Contrato de Consorcio Temporal las participaciones de cada empresa en el Consorcio se fijan de común acuerdo con los siguientes porcentajes:

N°	CONSORCIADOS	PARTICIPACION
1	ING. ELERA SAAVEDRA SEMIRAMES CAROLINA <ul style="list-style-type: none"> • Supervisión • Elaboración de la Propuesta Técnica y Económica 	50%
2	ING. JOSE FRANKLIN TALLEDO COVENAS. <ul style="list-style-type: none"> • Supervisión 	50%
	TOTAL	100%


 CONSORCIO ARIANA
 SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA/
 REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad

CLAUSULA VIGESIMO: OPERADOR TRIBUTARIO.

En el CONTRATO DE CONSORCIO, en la Clausula Decima Tercera, señalan que para efectos de los adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros por acuerdo de las partes se deberá emitir los cheques, depósitos bancarios y/o giros a nombre de la Ingenera SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, con RUC N° 10103225286, la misma que asume la responsabilidad de facturar ante la GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y actuara como OPERADOR TRIBUTARIO, para los fines que demande la ejecución de la consultoría a contratar.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 145, 147y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Piura y Colegio de Ingenieros de Piura Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDO: PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



CONSORCIO ARIANNA
SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCION EN LA REGION
PIURA"

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CARRETERA SULLANA - TAMBOGRANDE KM. 1.5-
PARQUE INDUSTRIAL DE SULLANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA,
DEPARTAMENTO DE PIURA Y;

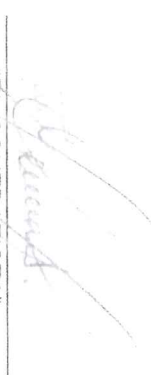
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: DOMICILIO LEGAL APV MORONI MZ "A" Lote 16 PIURA.

La verificación del domicilio aquí declarado alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana al 28 de Marzo de 2018.



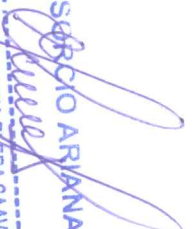
"LA ENTIDAD"



"EL CONTRATISTA"






SEMIRAMES CAROL INA ELERASAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

Por el presente Instrumento formalizan Contrato Asociativo de Consorcio de acuerdo al Artículo 445 y siguientes de la Ley N° 26887 que celebran de parte **ING. JOSE FRANKLIN TALLEDO COVENAS** con DNI N° 02771560 con domicilio Legal en 1 etapa Urbanización Bello Horizonte (Altura de Senati Los Algarrobos) / Piura – Piura – Piura, en adelante se le denominará la **CONSORCIANTE**, y **ING. SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA** con DNI N° 10322528 con domicilio Legal en APV Moroni Manz. "A" Lote 16 – Piura – Piura - Piura, en adelante se le denominará la **CONSORCIADA**; en los términos siguientes.

Por el presente Contrato deciden asociarse única y exclusivamente para el Servicio de Consultoría de Obra, para la supervisión de la obra: "**SERVICIO CONSULTORÍA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA**", por un monto de S/. 341,964.00 TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES incluido IGV, el cual se identificará como **CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA**, contrato que se sustenta en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONSORCIANTE Y LA CONSORCIADA, son personas naturales dedicadas a realizar consultorías de obras civiles, debidamente autorizadas y registradas en el registro Nacional de proveedores Capítulo de Consultoría de Obras, actuando ambas a nivel Local, Regional y Nacional.

SEGUNDA: EL CONSORCIANTE Y LA CONSORCIADA generalmente celebran todo tipo de contratos relacionados a la construcción civil con personas jurídicas y naturales de derecho público o privado cuyas actividades se realizan a nivel nacional estando su sede principal APV Moroni Manz. "A" Lote 16 – Piura – Piura - Piura.

CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

TERCERA: EL CONSORCIANTE Y LA CONSORCIADA han sido favorecidos mediante proceso de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2017/ GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria** y por el presente contrato convienen asociarse para participar conjuntamente en la realización de los trabajos antes indicados.

CUARTA: El plazo de ejecución del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra: **"SERVICIO CONSULTORÍA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA"**, por un monto de **S/. 341,964.00 TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES incluido IGV**, es de **150 DÍAS CALENDARIOS** contabilizados a partir de la firma del contrato con la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONA..**

QUINTA: LA CONSORCIANTE Y LOS CONSORCIADOS se obligan a cumplir con todas sus obligaciones de carácter laboral que derivan del vínculo labora con su personal, se obligan además a mantener la póliza de seguro, así como el mantenimiento necesario de las maquinarias y de más implementos y bienes indispensables al servicio, manteniendo actualizada asimismo su autorización para actuar como prestadora de servicios de Construcción Civil, así como su registro Nacional de Proveedores actualizado, así como mantener actualizado las otras pólizas de seguro.

SEXTA: EL CONSORCIANTE está facultada para ejercer supervisión sobre las prestaciones del servicio realizado por la **CONSORCIADA**, pudiendo dictar las medidas correctivas requeridas, las que serán aplicadas inmediatamente por los **CONSORCIADOS** en aras del mejor servicio al usuario.

SEPTIMA: En cada ocasión de la prestación de los servicios descritos en la Clausula tercera del presente Contrato **LA CONSORCIADA Y EL CONSORCIANTE** convienen establecer las Obligaciones Sobre el Servicio será de la siguiente manera.

CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES DAROI INA ALERA SAAVEDR/
REFERENCIANTE LEGAL

Nº REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

OBLIGACIONES DE ELERA SAAVEDRA, SEMIRAMES CAROLINA
50% de Obligaciones

- SUPERVISIÓN
- ELABORACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.

OBLIGACIONES DE TALLEDO COVEÑAS, JOSE FRANKLIN

50 % de Obligaciones

- SUPERVISIÓN

TOTAL: 100%

OCTAVA: De conformidad con el Artículo 444 de la ley general de sociedades los CONSORCIADOS participarán también de las pérdidas y ganancias que se generen de la prestación del presente servicio.

NOVENA: EL CONSORCIANTE Y LA CONSORCIADA mantienen su propia autonomía correspondiendo a cada una de las actividades que se le encarguen y se comprometen a cumplir, efectuando ambos las coordinaciones según lo previsto en este contrato y sus adicionales.

DECIMA: Para efectos de la representación Legal Común del **CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA** que se constituye por el presente contrato queda designado para representar al Consorcio, respecto de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2017/ GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (Primera Convocatoria)**, a La Ingeniera Civil **SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA**, facultado para que realice todos los actos y contratos que se deriven de la Adjudicación antes indicada pudiendo suscribir cualquier documento ya sean públicos o privados.

DECIMA PRIMERA: De conformidad con la Ley general de Sociedades habrá responsabilidad solidaria entre **EL CONSORCIANTE Y LA CONSORCIADA**, frente a la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONA.**

CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

NO REDACTAR EN
ESTA NOTARIA

DECIMA SEGUNDA: Cualquier discrepancia respecto a la interpretación o aplicación del presente contrato y de sus adicionales sería sometida exclusivamente en forma alternativa y excluyente a Arbitraje designado, al efecto cada contratante designará un árbitro y los árbitros designados nominarán a un tercero que los presidirá, este Tribunal emitirá laudo arbitral inapelable ante otro tribunal arbitral o ante el Poder Judicial, proceso arbitral que se regulará con arreglo a ley General de Arbitraje, en vigencia en todo lo no previsto en esta cláusula o conciliación en el procedimiento que establece la ley de conciliación.

DECIMO TERCERA: Para los efectos de los Adelantos, Valorizaciones, Liquidaciones y otros por acuerdo de las partes se deberá emitir los cheques y/o bauchers a nombre de Ing. **SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA**, con RUC N° **10103225286**, quien actuará como **OPERADOR TRIBUTARIO**, para los fines que demande la ejecución de la consultoría a contratar.

DECIMO CUARTA: Este Contrato se rige por la Ley general de Sociedades, el Código Civil, ley General de Arbitrajes y la Ley de Conciliación, precisando que en cuanto a la Ley General de Arbitraje con las limitaciones señaladas en las cláusulas precedentes.

En señal de conformidad firman las partes el presente contrato, entregándose un ejemplar a cada una, en la ciudad de Piura a los 26 días del mes de Marzo del Dos mil Dieciocho.

CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL


SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
DNI N° 10322528


JOSE FRANKLIN, TALLEDO COVENÑAS
DNI N° 02771560

PIURA GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
REGIÓN/RENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

**OBRA: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1
EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA – SECTOR
HUALCUY**

Proc. de Sel. Obra	: Licitación Pública N° 004-2018/GOB. REG. PIURA-GSR"LCC"- G. 16.03.18
Contrato	: CONTRATO N° 006 -2018/GOB. REG. PIURA-GSR"LCC"-G. 28.03.18
Contratista	: Consorcio Fortaleza
Valor Referencial	: S/ 4'304,677.40 incl. IGV
Pres. Contratado	: S/ 4'304,677.40 incl. IGV
Plazo Inicial	: Ciento veinte (120) días calendario
Ampliación de Plazo	: Ochenta y siete (87) días calendario
Plazo Total	: Doscientos siete (207) días calendario
Pte. Financiamiento	: 01 Recursos Ordinarios
Tipo de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)
Entrega del Terreno	: 11 de Abril del 2018
Fin de Plazo Contractual	: 14 de Diciembre del 2018

EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2019 SE HICIERON PRESENTE POR PARTE DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 700-2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018 LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

POR LA ENTIDAD	
Ing. JOSE GONZALES ATOCHE	Presidente
Ing. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE	Miembro
Arg. GUSTAVO R. VALVERDE TORRES	Jefe de Supervisión

POR EL CONTRATISTA	
Ing. MIRKO YOSIP CARRIÓN NEVADO	Representante Legal Común
Ing. IGNACIO MORTIMER VELA AHUMADA	Residente de Obra

1 / 2

Acta de Recepción de Obra: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I – 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA

[Signature]
GUSTAVO R. VALVERDE TORRES
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 29211

CONSORCIO ARIANA
[Signature]
SEMIRAMES CAROLINA VERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

EL COMITÉ DE RECEPCIÓN PROCEDE A ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART 178 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EFFECTUANDO LA VERIFICACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADOS, PRESUPUESTOS, PRUEBAS DE CALIDAD, ADICIONAL DE OBRA, MODIFICACIONES AUTORIZADAS, BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO DE LA POSTA DE SALUD Y VERIFICANDO LA SUBSANACIÓN DE TODAS LAS OBSERVACIONES CONSIGNADAS EN LA RESPECTIVA ACTA DE OBSERVACIONES

POR LO TANTO, UNA VEZ VERIFICADO EL LEVANTAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE OBSERVACIONES, EL COMITÉ PROCEDE A RECEPCIONAR LA OBRA: INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA - SECTOR HUACUY, CUYAS PRINCIPALES METAS SON LAS SIGUIENTES.

- Construcción de Puesto de Salud con área techada de ambientes 201.25 m2 .
- Construcción de área techada de voladizo sobre veredas 81.80 m2 m2.
- Construcción de Cerco Perimétrico de malla metálica de 117.37 ml.
- Construcción de una cisterna de 4.5 m3 y Tanque elevado de 2.5 m3
- Instalación de un biodigestor de 3,000 lts.
- Construcción de un acceso exterior de 120 ml.
- Construcción de un acceso interior de 15.50 ml.
- Construcción de canaleta de concreto de 0.25 ml de base interior y 118.36 ml
- Construcción de rejilla de 76.10 ml
- Instalación de 200 m2 de áreas verdes.
- Construcción de 96 m2 de veredas.
- Equipamiento y mobiliario.

CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROL INGLETA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

Normer Vela Ahumada
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 29271

EL COMITÉ NO SE RESPONSABILIZA POR LOS VICIOS OCULTOS DE CONSTRUCCIÓN, NI TAMPOCO DEFICIENCIAS QUE CON POSTERIDAD AL PRESENTE ACTO SE DETECTARAN, DEBIENDO EL CONTRATISTA

2 / 9

PIURA

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
REGION/RENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

REPARARLAS A SU COSTO Y DE ACUERDO A LA GARANTÍA DE OBRA DE SIETE (7) AÑOS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE TODO LO EXPUESTO EN ESTE DOCUMENTO, SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA EN ORIGINAL Y SEIS (06) COPIAS; EL DIA 15 DE FEBRERO DEL 2019.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

ING. JOSE CONZALES ATOCHE
PRESIDENTE.

ING. MARCO A. BURGA CHAPLOQUE
MIEMBRO.

ARQ. GUSTAVO R. VALVERDE TORRES
JEFE DE SUPERVISION

POR EL CONTRATISTA

ING. MIRKO YOSIP CARRION NEVADO
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

ING. IGNACIO MORTIMER VELA AHUMADA
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO ARIANA
SEMIRANES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

Piura GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
REGIÓN-RENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

**OBRA : INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1
EN LA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA - SECTOR
JORAS**

Proc. de Sel. Obra	: Licitación Pública N° 004-2018/GOB. REG. PIURA-GSR"LCC". G. 16.03.18
Contrato	: CONTRATO N° 006 -2018/GOB. REG. PIURA-GSR"LCC"-G. 28.03.18
Contratista	: Consorcio Fortaleza
Valor Referencial	: S/. 4'304,677.40 incl. IGV
Pres. Contratado	: S/. 4'304,677.40 incl. IGV
Plazo Inicial	: Ciento veinte (120) días calendarios
Ampliación de Plazo	: Ochenta y siete (87) días calendarios
Plazo Total	: Doscientos siete (207) días calendarios
Fte. Financiamiento	: 01 Recursos Ordinarios
Tipo de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)
Entrega del Terreno	: 19 de Abril del 2018
Fin de Plazo Contractual	: 14 de Diciembre del 2018

EN LA LOCALIDAD DE JORAS, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2019 SE HICIERON PRESENTE POR PARTE DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 700-2018/GOB. REG. PIURA-GSR/CC-G DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018 LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

POR LA ENTIDAD

Ing. JOSE GONZALES ATOCHE	Presidente
Ing. MARCO ANTONIO BURGGA CHAFLOQUE	Miembro
Ing. CARLOS RAMIRO DELGADO QUITOZ	Jefe de Supervisión

POR EL CONTRATISTA

Ing. MIRKO YOSIP CARRIÓN NEVADO	Representante Legal Común
Ing. VICTOR GUILLERMO AYALA BAYONA	Residente de Obra

Acta de Recepción de Obra: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I - 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA

CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ALERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

Carlos A. Delgado
INGENIERO CIVIL

Victor G. Ayala Bayona
INGENIERO CIVIL
REG. C.I.P. 53336

ONGOSO FORTALEZA
Victor Yosip Carrion Nevado
REPRESENTANTE COMÚN

Piura GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
REGIENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

EL COMITÉ DE RECEPCIÓN PROCEDE A ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 178 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EFFECTUANDO LA VERIFICACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADOS, PRESUPUESTOS, PRUEBAS DE CALIDAD, ADICIONAL DE OBRA, MODIFICACIONES AUTORIZADAS, BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO DE LA POSTA DE SALUD Y VERIFICANDO LA SUBSANACIÓN DE TODAS LAS OBSERVACIONES CONSIGNADAS EN LA RESPECTIVA ACTA DE OBSERVACIONES.

POR LO TANTO, UNA VEZ VERIFICADO EL LEVANTAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE OBSERVACIONES, EL COMITÉ PROCEDE A RECEPCIONAR LA OBRA: INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA – SECTOR JORAS, CUYAS PRINCIPALES METAS SON LAS SIGUIENTES:

- Construcción de Puesto de Salud con área techada de 283.05 m².
- Construcción de Cerco Perimétrico de malla metálica de 160 ml.
- Construcción de muro de contención de 25.00 ml.
- Construcción de una cisterna de 4.5 m³ y Tanque elevado de 2.5 m³
- Instalación de un biodigestor de 3,000 lts.
- Construcción de un acceso exterior de 110 ml.
- Construcción de un acceso interior de 35.77 ml.
- Construcción de canaleta de concreto de 0.25 ml de base interior y 118.36 ml
- Construcción de rejilla de 76.10 ml
- Instalación de 200 m² de áreas verdes.
- Construcción de 96 m² de veredas.
- Equipamiento y mobiliario.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE TODO LO EXPUESTO EN ESTE DOCUMENTO, SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA EN ORIGINAL Y SEIS (06) COPIAS; EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2019.

2 / 2

Acta de Recepción de Obra: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I – 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA

CUNSAVICIO ARGENTINA
SEMIRAMSES CAROLINA FLERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

Orlando C. Delgado
INGENIERO CIVIL

Victor O. Ayala Bayona
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. 63336

DISCRIPCIÓN FORAL: E-7
Módulo de Salud Carlos Neirado
00149 de Ayabaca
REPRESENTANTE COMUNITARIO

Piura GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
REGIONALRENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

.....
ING. JOSE GONZALES ATOCHE,
PRESIDENTE.

.....
ING. MARCO A. BURGA CHAPLOQUE
MIEMBRO.

.....
ING. CARLOS RAIBERO DELGADO QUIROZ
JEFE DE SUPERVISIÓN

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO PORTALEZA
.....
ING. MIRKO YOSIP CARRION NEVADO
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

.....
ING. VICTOR GUILLERMO AYALA BAYONA
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES CAROLINA ALERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

**OBRA : INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1
EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA – SECTOR EL
TOLDO**

Proc. de Sel. Obra : Licitación Pública Nº 004-2018/GOB. REG. PIURA-GSR" LCC"-
G. 16 03.18

Contrato : CONTRATO Nº 006 -2018/GOB. REG. PIURA-GSR" LCC"-G.
28 03.18

Contratista	: Consorcio Fortaleza
Valor Referencial	: S/ 4'304,677.40 incl. IGV
Pres. Contratado	: S/. 4'304,677.40 incl. IGV
Plazo Inicial	: Ciento veinte (120) días calendarios
Ampliación de Plazo	: Ochenta y siete (87) días calendarios
Plazo Total	: Dociientos siete (207) días calendarios
Fte. Financiamiento	: 01 Recursos Ordinarios
Tipo de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)
Entrega del Terreno	: 19 de Abril del 2018
Fin de Plazo Contractual	: 14 de Diciembre del 2018

EN LA LOCALIDAD DE EL TOLDO, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2019 SE HICIERON PRESENTE POR PARTE DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 700-2018/GOB. REG. PIURA-GSR/LCC-G DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018 LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

POR LA ENTIDAD

Ing. JOSE GONZALES ATOCHE	Presidente
Ing. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE	Miembro
Arq. RONALD ALEXANDER FLORES SILVA	Jefe de Supervisión

POR EL CONTRATISTA

MIRKO YOSIP CARRIÓN NEVADO	Representante Legal Común
CESAR AUGUSTO LOPEZ LLONTOP	Residente de Obra

César Augusto López Llontop
César Augusto López Llontop
 INGENIERO CIVIL
 Reg. C.I.P. N° 78188

1 / 2


Rolán A. Flores Silva
 Arquitecto
 C.A.P. 71501

Acta de Recepción de Obra: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I - 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA

CONSORCIO ARIANA
Ariana
 SEMIRAMES CAROLINA ALEJANDRA SAAVEDRA
 REPRESENTANTE LEGAL

PIURA

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
REGIONALRENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

EL COMITÉ DE RECEPCIÓN PROCEDE A ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART 178 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EFFECTUANDO LA VERIFICACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADOS, PRESUPUESTOS, PRUEBAS DE CALIDAD ADICIONAL DE OBRA, MODIFICACIONES AUTORIZADAS BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO DE LA POSTA DE SALUD Y VERIFICANDO LA SUBSANACIÓN DE TODAS LAS OBSERVACIONES CONSIGNADAS EN LA RESPECTIVA ACTA DE OBSERVACIONES.

POR LO TANTO, UNA VEZ VERIFICADO EL LEVANTAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE OBSERVACIONES, EL COMITÉ PROCEDE A RECEPCIONAR LA OBRA: **INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-I EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA - SECTOR EL TODO. CUYAS PRINCIPALES METAS SON LAS SIGUIENTES:**

- Construcción de Puesto de Salud con área techada de ambientes 201.25 m2 (*).
 - Construcción de área techada de voladizo sobre veredas 81.80 m2 m2.
 - Construcción de Cerco Perimétrico de malla metálica de 98.73 ml
 - Construcción de una cisterna de 4.5 m3 y Tanque elevado de 2.5 m3
 - Instalación de un biodigestor de 3,000 lts.
 - Construcción de un acceso exterior de 110 ml.
 - Construcción de un acceso interior de 35.77 ml.
 - Construcción de canaleta de concreto de 0.25 ml de base interior y 118.36 ml
 - Construcción de rejilla de 76.10 ml
 - Instalación de 200 m2 de áreas verdes.
 - Construcción de 96 m2 de veredas.
- Equipamiento y mobiliario.



Cesar Augusto López Llontop
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 28108

EL COMITÉ NO SE RESPONSABILIZA POR LOS VICIOS OCULTOS DE CONSTRUCCIÓN, NI TAMPOCO DEFICIENCIAS QUE CON POSTERIDAD AL PRESENTE ACTO SE DETECTARAN, DEBIENDO EL CONTRATISTA

2 / 2

Acta de Recepción de Obra: **INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA**

Piura

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
REGIONALRENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

REPARARLAS A SU COSTO Y DE ACUERDO A LA GARANTÍA DE OBRA DE SIETE (7) AÑOS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE TODO LO EXPUESTO EN ESTE DOCUMENTO, SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA EN ORIGINAL Y SEIS (06) COPIAS: EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2019.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

.....
ING. JOSE GONZALES ATOCHE,
PRESIDENTE.

.....
ING. MARCO A. BURGA CHAFLOQUE
MIEMBRO.

POR EL CONTRATISTA

ARQ. RONALD ALEXANDER FLORES SILVA



.....
ING. MIRKO YOSIP CARRION NEVADO
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

.....
ING. CESAR AUGUSTO LOPEZ LLONTOP
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES CAROLINA EYERA SAAYEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

PIURA

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
REGIONALRENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA.- DEPARTAMENTO DE PIURA – SECTOR HUILCO

Proc. de Sel. Obra : Licitación Pública Nº 004-2018/GOB. REG. PIURA-GSR"LCC"-G. 16.03.18

Contrato : CONTRATO Nº 006 -2018/GOB. REG. PIURA-GSR"LCC"-G. 28.03.18

Contralista : Consorcio Fortaleza

Valor Referencial : S/. 4'304,677.40 incl. IGV

Pres. Contratado : S/. 4'304,677.40 incl. IGV

Plazo Inicial : Ciento veinte (120) días calendarios

Ampliación de Plazo : Ochenta y siete (87) días calendarios

Plazo Total : Doscientos siete (207) días calendarios

Fte. Financiamiento : 01 Recursos Ordinarios

Tipo de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)

Entrega del Terreno : 19 de Abril del 2018

Fin.de Plazo Contractual : 14 de Diciembre del 2018

~~EN LA LOCALIDAD DE HUILCO, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2019 SE HICIERON PRESENTE POR PARTE DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 700-2018/GOB. REG. PIURA-GSR/LCC-G DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018 LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:~~

~~POR LA ENTIDAD~~

~~Ing. JOSE GONZALES ATOCHE~~

~~Presidente~~

~~Ing. MARCO ANTONIO BURGÁ CHAFLOQUE~~

~~Miembro~~

~~Ing. JUAN ALIAGA ESCALANTE~~

~~Jefe de Supervisión~~

~~POR EL CONTRATISTA~~

~~Ing. MIRKO YOSIP CARRIÓN NEVADO~~

~~Representante Legal Común~~

~~Ing. MANUEL ARTEMIO CULLUICONDOR CRIOLLO~~

~~Residente de Obra~~

EL COMITÉ DE RECEPCIÓN PROCEDE A ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 178 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Piura

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
REGIONAL RENCI A SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

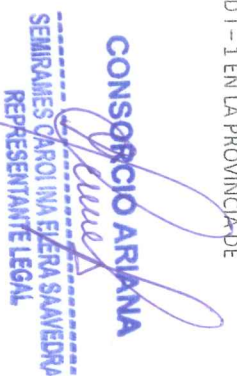
EFFECTUANDO LA VERIFICACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADOS, PRESUPUESTOS, PRUEBAS DE CALIDAD, ADICIONAL DE OBRA, MODIFICACIONES AUTORIZADAS, BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO DE LA POSTA DE SALUD Y VERIFICANDO LA SUBSANACIÓN DE TODAS LAS OBSERVACIONES CONSIGNADAS EN LA RESPECTIVA ACTA DE OBSERVACIONES.

POR LO TANTO, UNA VEZ VERIFICADO EL LEVANTAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE OBSERVACIONES, EL COMITÉ PROCEDE A RECEPCIONAR LA OBRA: INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA – SECTOR HUILCO, CUYAS PRINCIPALES METAS SON LAS SIGUIENTES:

- Construcción de Puesto de Salud con área techada de ambientes 201.25 m2 (*).
- Construcción de área techada de voladizo sobre veredas 81.80 m2.
- Muro de Contención de 52.00 ml
- Construcción de una cisterna de 4.5 m3 y Tanque elevado de 2.5 m3
- Instalación de un biodigestor de 3,000 lts.
- Construcción de un acceso exterior de 40 ml.
- Construcción de un área de patio maniobras ambulancia de 126.5 M2
- Construcción de canalera de concreto de 0.25 ml de base interior y 118.36 ml
- Construcción de rejilla de 76.10 ml
- Instalación de 200 m2 de áreas verdes.
- Construcción de 96 m2 de veredas.
- Equipamiento y mobiliario.

EL COMITÉ NO SE RESPONSABILIZA POR LOS VICIOS OCULTOS DE CONSTRUCCIÓN, NI TAMPOCO DEFICIENCIAS QUE CON POSTERIDAD AL PRESENTE ACTO SE DETECTARAN, DEBIENDO EL CONTRATISTA REPARARLAS A SU COSTO Y DE ACUERDO A LA GARANTÍA DE OBRA DE SIETE (7) AÑOS.

Acta de Recepción de Obra: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA



40

Piura

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
REGION RENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE TODO LO EXPUESTO EN ESTE DOCUMENTO, SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA EN ORIGINAL Y SEIS (06) COPIAS; EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2019.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

.....
ING. JOSE GONZALES ATOCHE,
PRESIDENTE.

.....
ING. MARCO A. BURGA CHAPLOQUE
MIEMBRO.

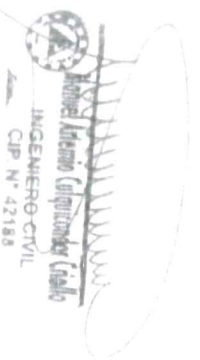
.....
ING. JUAN ALIAGA ESCALANTE
JEFE DE SUPERVISIÓN

POR EL CONTRATISTA

.....
ING. MIRKO YOSIP CARRION NEVADO
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

.....
ING. MANUEL A. CULQUICONDOR CRIOLLO
RESIDENTE DE OBRA


CONSORCIO FORTALEZA
ING. Mirko Yosip Carrion Nevado
CIP N° 42154


Manuel Antonio Culquicondor Criollo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42188

CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES CAROLINA ALERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

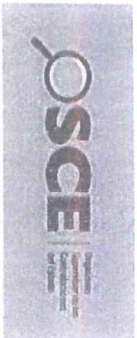
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°017-2020-CE-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP
- PRIMERA

DOCUMENTACION SUSTENTATORIA DEL ANEXO: N°8
Postor: **RICHARD ALFREDO TRIPUL PENA**

CONSORCIO ARIANA
[Firma manuscrita]
SEMIRAMES CAROLINA FLERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL



RUC N° 10032425394

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO

Domiciliado en: ASENTAMIENTO HUMANO LOS JARDINES (POR GRIFO PANAMERICANO-SALIDA CHILUCANAS) /PIURA-PIURA-CASTILLA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 18/02/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 18/02/2017

EJECUTOR DE OBRAS
Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 17/05/2016
Capacidad Máxima de Contratación : 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)

CONSULTOR DE OBRAS
Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 09/09/2016
Especialidades Ley : 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*) 30225

FECHA IMPRESIÓN: 29/11/2019

Nota:
* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

CONSORCIO ARIANA
Ariana
SEMIRANES CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CORPORATIVO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS 100
LIMA 15003



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

nnnnn

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

36

RUC Nº : 10032425394

Razón Social : TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : A.H. LOS JARDINES MZA. U LOTE. 01 (POR GRIFO
PANAMERICANO-SALIDA CHULUCANAS) PIURA

Distrito : CASTILLA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : --

Representante Legal : RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000929620-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 10/05/2012

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV/DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delictos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 18/05/2012

Código Nro. 124983

Impreso el 02/07/2018 16:58:33

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria

RATP CONSULTORES

REPRESENTANTE LEGAL



Reporte de Ficha RUC

TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO
10032425394

Lima, 02/07/2018

Información General del Contribuyente

Código y descripción de Tipo de Contribuyente	02 PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción	06/02/2006
Fecha de Inicio de Actividades	06/02/2006
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0083 - I.R.PIURA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	24/07/2017
Comprobantes electrónicos	RECIBO POR HONORARIO (desde 24/07/2017)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	74218 - ACTIV. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
Actividad Económica Secundaria 1	74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.
Actividad Económica Secundaria 2	4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	ARQUITECTO
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	74 - 968920030
Teléfono Móvil 2	-- 959287740
Correo Electrónico 1	lourdesnam_22@hotmail.com
Correo Electrónico 2	-

CONSORCIO ARIANA
Carolina Alferza Saavedra
SEMIRAMES CAROLINA ALFERZA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	74218 - ACTIV. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
Departamento	PIURA
Provincia	PIURA
Distrito	CASTILLA
Tipo y Nombre Zona	A.H. LOS JARDINES
Tipo y Nombre Vía	-
Nro	-



Km	-
Mz	U
Lote	01
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	POR GRIFO PANAMERICANO-SALIDA CHULLUCANAS
Condición del Inmueble declarado como Domicilio Fiscal	-

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa

Documento de Identidad	DNI 03242539
Cond. Domiciliado	DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	29/04/1978
Sexo	Masculino
Nacionalidad	PERUANA
País de procedencia	-

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/05/2012	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	19/07/2017	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-


CONSORCIO ARIANA
 BENJAMÍN C. ROJAS ELZANA SAVEDRA
 REPRESENTANTE LEGAL



Dependencia SUNAT: I.R.PIURAMA-MEPECO

Fecha: 02/07/2018

Hora: 17:01

Página 3 de 3

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rosario Flores", is written over a horizontal line.

Jefe del área de Servicios
SUNAT

CONSORCIO ARIANA
SEMIRANTES CAROLINA ETERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carolina Etera Saavedra", is written over the printed name of the legal representative.

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:
<http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=UJd49cm188gwY7DtxQA^Vteq5ZcmtzEVMt6gbs%2BxAR6H5vqo6OoQO1tR05baQhQMd%2BfATA%2FCGzr0zcoxzuzHJ1XTHjGcp5%2F-a8XGNJSbQQc%3D>



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SONDORILLO

HUANCABAMBA - REGION PIURA

CONTRATO DE SERVICIOS N° 001-2016-MDS. AS N°005-2016-CS
CONTRATO DE SERVICIOS N° 001-2016-MDS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2016-CS

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO DE HUAYLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"

Arq. RICHARD A. TRIPUL PEÑA
C.A.T. N° 8306
SUPERVISOR DE OBRA.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO DE HUAYLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SONDORILLO, con domicilio legal en Jr. San Juan N° 109, del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, con RUC N° 20193227938, Representada por su Gerente Municipal, CPC, PEDRO SUCLUPE LLAUCE, identificado con DNI N° 17532433, en merito a la Resolución Municipal, CPC, ALCALDIA N° 0167-2016-MDS-A, de fecha 31/08/2016, quien adelantante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO, con RUC N° 10032425394 y DNI 03242539 como persona Natural con Negocio, con domicilio Real en MZA. U LOTE. 01 A.H. LOS JARDINES (POR GRIFO PANAMERICANO-SALIDA CHULLUCANAS), Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de Noviembre del 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2016-CS de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO DE HUAYLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", a TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO DE HUAYLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

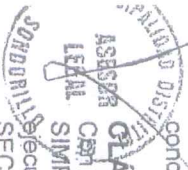
El monto total del presente contrato asciende a **S/ 165529.46 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos veinte con 46/100 Soles)**, Incluye IGV y todos los impuestos de Ley.
Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL AVANCE DE OBRA Y EN FORMA PROPORCIONAL AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Contrato (Director de desarrollo Urbano e Infraestructura y Rural) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de las actividades realizadas incluidas fotografías y/o videos.



CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMIRES CAROTINA ALVARO SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SONDRILLO HUANCABAMBA - REGION PIURA

CONTRATO DE SERVICIOS N° 001-2016-MDS. AS N°005-2016-CS

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.
LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Los pagos de los Servicios estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos que transfiera el Ministerio de Educación durante el presente año 2016 y el próximo año 2017, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta y sexta del Convenio N° 112-2016/MINEDU, de fecha 26 de abril del 2016.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del Servicio, materia de la presente convocatoria, es de Trescientos Sesenta (360) días calendario; el mismo que se computa desde el día que se inicie el plazo contractual de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 16562.95 (Dieciséis Mil Quinientos Sesenta idos y 95/100 Soles), a través de la Solitud de Retención del 10% de Fondo de Garantía, Según Carta N° 002-2016-RATP/CO emitida por TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO con RUC N° 10032425394 y DNI 03242539. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

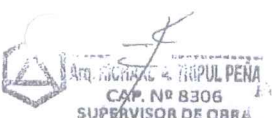
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Director de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CONSORCIO ARIANNA

REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SONDRILLO HUANCABAMBA - REGION PIURA

CONTRATO DE SERVICIOS N° 001-2016-MDS. AS N°005-2016-CS
CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 2 (Dos) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Arq. RICHARDO A. TRIPUL PERA
C.A.F. N° 8306
SUPERVISOR DE OBRAS

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Director de Desarrollo Urbano e Infraestructura Rural.
	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuadro de obra al INSPECTOR, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Director de Desarrollo Urbano e Infraestructura Rural.

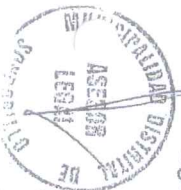
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ALEJANDRA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SONDRORILLO HUANCABAMBA - REGION PIURA

CONTRATO DE SERVICIOS N° 001-2016-MDS, AS N°005-2016-CS

Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación superior a las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Ad Hoc Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. San Juan N° 109, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Dos de Mayo N° 202 Distrito De Sondorillo – Provincia de Huancabamba Y Departamento de Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sondorillo al 11 (Once) de Noviembre del 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SONDRORILLO



Cp.C. Pedro Susana Llaur
GERENTE ADMINISTRATIVO
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAROLINA ELENA SAAVEDR/
REPRESENTANTE LEGAL



Ing. RICHARD A. TRUJILLO PEÑA
CAP N° 8306
SUPERVISOR DE OBRA
"EL CONTRATISTA"



RUC: 20193227938

ADDENDA N°001-2018-MDS

ADDENDA AL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N°001-2016-MDS-PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO HUAYLAS, DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA".
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2016-CS

LIDADO
Vº Pº
JEFE
STECIMIENTO
MUNICIPAL

Conste por el presente documento, denominado **ADDENDA** que celebra por una parte, la **Municipalidad Distrital de Sondorillo**, a quien en adelante se denominara "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20193227938, con domicilio legal en Jr. San Juan N° 109, debidamente representada por su Gerente Municipal Abg **HIPOLITO LUCIO LIENDO JUAREZ**, con su Documento Nacional de Identidad N° 02605815, y de otra parte **TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO**, con RUC N° 100032425394, y DNI N° .03242539 como Persona Natural con negocio con domicilio Real en MZA U LOTE 01 A.H. LOS JARDINES (POR GRIFO PANAMERICANO SALIDA A CHULUCANAS), Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Que, con fecha 11 de Noviembre del 2016, se suscribió el Contrato N° 001-2016-MDS celebrado entre la Municipalidad Distrital de Sondorillo "**LA ENTIDAD**" y el representante **TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO**, para que este ultimo se encargue del Servicio de Consultoría de Supervisor de Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO HUAYLAS, DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA**". Por un monto de S/.165,629,46 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 46/100 SOLES), con un plazo de Supervisión de 360 días Calendarios.
- 1.2. Que, mediante Carta N° 011-2018-RATP/CO, de fecha 18 de Abril del 2018, el Supervisor de Obra, solicita el pago de la prestación de Servicio de Adicional de Consultoría de Supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO HUAYLAS, DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA**".
- 1.3. Que, el Gerente de Infraestructura, mediante Informe N° 406-2018-MDS-GIDUR, de fecha 25 de Junio del 2018, se dirige al Gerente Municipal solicitando la cancelación por el Servicio de Adicional de Consultoría de la OBRA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO HUAYLAS, DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA**", el cual especifica que en mutuo acuerdo con el Supervisor del Servicio Arq. **RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA** se le cancele la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles);
- 1.4. Que, mediante Memorándum N° 0921-2018-MDS-GM /PTO/HLLJ, de fecha 26 de Junio del 2018, el Gerente Municipal, autoriza la Certificación Presupuestal y la cancelación del

RP
CAP N° 0308
SUPERVISOR DE OBRA

Tierra del Dios jaguar

JR. SAN JUAN N° 109 - SONDRILLO - HUANCABAMBA - PIURA - Teléfono: 073 - 482386
Anexo 101 - 102

CONSORCIO ARIANA
Ariana
SEMIRAMES CAJOLINA ELENA SAAVEDR
REPRESENTANTE LEGAL



RUC: 20193227938

Servicio de Consultoría de Supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Primaria y Secundaria en el caserío Huaylas, distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura", por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), al Jefe de Planificación y Presupuesto de la MDS



- 1.5. Que, mediante Informe N° 173-2018-MDS/PP.PP. de fecha 28 de Agosto del 2018, el jefe de Planificación y Presupuesto, se dirige al Gerente Municipal, informando que se ha procedido a realizar las modificaciones pertinentes y ya se cuenta con la certificación de crédito presupuestario N° 0000437, para la contratación de servicio Adicional de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Primaria y Secundaria en el caserío Huaylas, distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura", por el monto de S./ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles)
- 1.6. Que con fecha 04/09/2018 el Gerente Municipal mediante Provedido Autoriza al Jefe de Abastecimientos la Elaboración de la ADDENDA

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

La presente, tiene por objeto: Incluir la Certificación de Crédito Presupuestario, Certificación N° 00437 de fecha 28/09/2018, para la aprobación del servicio Adicional de Consultoría de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERÍO HUAYLAS, DISTRITO DE SONDRILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", por el monto de S./20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), por la Fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal, Rubro 07;

CLAUSULA TERCERA:

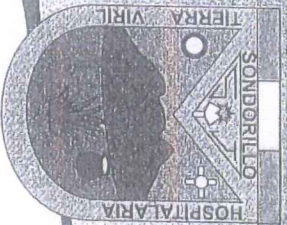
Las partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente documento, las demás disposiciones del Contrato de Supervisión de Obra con fecha 11 de Noviembre del 2016, se suscribió el Contrato N° 001-2016-MDS celebrado entre la Municipalidad Distrital de Sondorillo "LA ENTIDAD" y el representante legal TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO para que este último se encargue de la Supervisión del Adicional de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERÍO HUAYLAS, DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", permanecen vigentes y con plena validez y eficacia jurídica en tanto y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente ADDENDA

Ambas partes en común acuerdo en todo lo establecido en señal de conformidad firman por triplicado, en la ciudad de Sondorillo a los 05 días del mes Setiembre del 2018.

[Signature]
"LA ENTIDAD"

[Signature]
"EL CONTRATISTA"
CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES CAROLINA FIERA SALVEDR
REPRESENTANTE LEGAL

"Tierra del Dios Jaguar"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SONDORILLO

HUANCABAMBA - REGION PIURA

RUC: 20193227938

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Sondorillo 10 de septiembre de 2018

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD POR SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2018- EF del 31.12.2008, y para los fines pertinentes, La Municipalidad Distrital de Sondorillo- Gerencia de Infraestructura, da su **CONFORMIDAD** por la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO DE HUAYLAS DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA"**; dejándose constancia que la supervisión de la obra tuvo un de 360 días calendario, iniciándose el 15 de Diciembre del 2016 y termino de plazo contractual 10 de Diciembre del 2017; plazo de culminación real de la obra el 29 de Abril del 2018, se efectuó y liquidó No existiendo Saldos a Favor de la consultoría de Supervisión, haber cumplido con el contrato, y haber incurrido en penalidad, conforme se detalla a continuación:

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SONDORILLO

CONSULTOR : Arq. TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO
RUC N° 10032425394

SUPERVISOR DE OBRA : Arq. Richard Alfredo Tripul Peña CAP. N° 8308

PROCESO DE SELECCION : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2016-MDS

SISTEMA DE EJECUCION : A Suma Alzada

PLAZO DE EJECUCION : 500 Días Calendarios.

COSTO TOTAL : CIENTO OCHENTAL CINCO MIL SECCIENTOS
VEINTINUEVE CON 46/100 SOLES (185,629.46)

En señal de conformidad se suscribe la presente
Constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines del caso, invalidándose en
forma automática en caso de correcciones y/o erratas.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SONDORILLO
Ing. Oscar Puzaca Pingó
Gerente de Infraestructura

CONSORCIO ARIANA
SEMILLAS CAROLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

"Travesía del Río Tarma"



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 05-2014

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE SONDORILLO - CIUDAD SONDORILLO - DISTRITO SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" CON CODIGO SNIP N° 157399.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE SONDORILLO - CIUDAD DE SONDORILLO - DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" CON CODIGO SNIP N° 157399, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe, Provincia de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura, el Señor Ing. ALVARO ROMULO LOPEZ LANDI, identificado con D.N.I. N° 15452413, encargado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 821-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 31 de Diciembre de 2013; en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA", y de otra parte el CONSORCIO NORTE con R.U.C. N° 10032425394, integrado por el Arq. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, con R.U.C. N° 10032425394 y el Arq. ELIAS FERNANDO CRUZ ALONSO, con R.U.C. N° 99000010924, con domicilio legal en la MZ. "W" LOTE 14 - AA.HH. LOS JARDINES - NUEVA CASTILLA - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, debidamente representado según Contrato de Consorcio, por el Arq. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, con DNI N° 032242539; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO NORTE
Arg. Richard A. Tripul Peña
REPRESENTANTE COMUN LEGAL

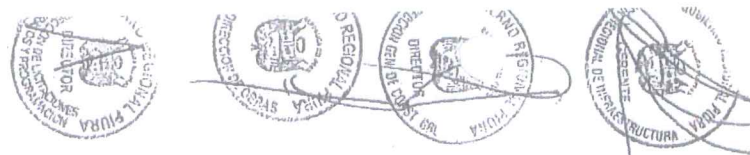
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de Enero del 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 06-2013/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (Primera Convocatoria) para la contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. San Juan Bautista de Sondorillo - Ciudad de Sondorillo - Distrito de Sondorillo - Provincia de Huancabamba - Piura", con Código SNIP N° 157399, a favor de EL CONTRATISTA, cuyos detalles, importes y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la Prestación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. San Juan Bautista de Sondorillo - Ciudad de Sondorillo - Distrito de Sondorillo - Provincia de Huancabamba - Piura", con Código SNIP N° 157399.

EL CONTRATISTA toma pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la Consultoría.



CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES CAROLINA FLERA SAavedra
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

2.1 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, conl administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vig Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento Nacional de Bases Integradas de proceso de selección, Normas Técnicas de Control In Publico, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas REGIONAL PIURA.

2.2 EL SUPERVISOR DE OBRA TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES 2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

Arg. Richard A. Tripul Peña REPRESENTANTE COMUN LEGAL

2.2.1.1 Presentar sus Servicios de conformidad con las cláusulas Bases Integradas y Términos de Referencia y dispositivos sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende ambientales, económicos, administrativos, legales y tod requiera para la eficiente y eficaz administración del Contre 2.2.1.2 Actuar con residencia permanente en la obra como rep GOBIERNO REGIONAL PIURA ante el Ejecutor CONTRATISTA.

2.2.1.3 Responsabilizarse que la Obra se ejecute con la calidad té 2.2.1.4 Atender en un plazo razonable los informes que solicit REGIONAL PIURA y que no se encuentran incluidos espe contrato.

2.2.1.5 Mantener actualizado el Archivo y Registro de la inf administrativa y financiera relacionada con la Obra.

2.2.1.6 Entregar a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, al finalizar l documentado que se haya elaborado.

2.2.1.7 Revisar y efectuar, al término de la obra, las correcci pertinente a la Liquidación de Obra o Contrato de Obra Ejecutor de Obra o EL CONTRATISTA. Revisar y aprobar k Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada que elabor: Obra o EL CONTRATISTA de acuerdo a lo indicado en contractuales, como las bases integradas y los Términos de 2.2.1.8 Atender a los funcionarios de EL GOBIERNO REGIONAL F la Obra oficialmente, para examinar la documentación e i asuntos que le sean solicitados.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.2.2.1 El Supervisor de Obra presentará a EL GOBIERNO REGII • Informe de Supervisión de la Revisión del Expediente Téc • Valorizaciones Mensuales por Avance y Reajuste en la CONTRATISTA según corresponda. • Informes Mensuales de Obra. • Informes especiales. • Informe Final, Revisión y Conformidad de la Liquidación Contrato de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión. • Otros Informes solicitados por EL GOBIERNO REGIONAL Supervisor de Obra juzgue necesarios.



CONSORCIO ARIANA SEMIRAMES CAROLINA ELIZABETH SAAVEDRA REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes será, coordinados con **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

2.2.2.2 Las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos del Ejecutor o **EL CONTRATISTA** según corresponda, serán presentados a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, dentro de los Plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento.

CONSORCIO NORTE
Arg. Richard A. Tripul Peña
REPRESENTANTE COMUN LEGAL

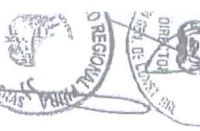
2.2.2.3 Los Informes Mensuales de Obra, serán presentados de conformidad a los requerimientos de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** entre otros, se adjuntará un Informe Ejecutivo, se indicará detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizaciones, cronograma de avance físico, incidencias en la labor del Ejecutor de Obra o del Contratista, comentarios y recomendaciones del Supervisor de Obra, las que estarán de acuerdo a lo normado por **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**.



2.2.2.4 La Liquidación de obra o del Contrato de Obra y la Liquidación del Contrato de Supervisión, serán presentadas según lo indicado en el Reglamento o en las Bases y Términos de Referencia. El Supervisor de Obra orientará al Ejecutor o a **EL CONTRATISTA** a fin que la Liquidación de Obra cuente con una parte literal que describa todo el procedimiento administrativo de la Obra y cuente con una parte de cálculos numéricos conteniendo los cuadros indicados por **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**.



2.2.2.5 El Supervisor de Obra preparará cualquier otro informe que **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** pueda requerir con la relación a la obra y/o a la marcha de la Supervisión, y su plazo de entrega será acordado por las partes.



2.2.2.6 El Supervisor irá efectuando la verificación de los metrados de Obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes de Presupuesto de Obra, así como irá elaborando las correspondientes valorizaciones de Obra con precios ofertados para ir progresivamente practicando la liquidación de la Obra, cuando corresponda.



2.2.2.7 El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales del ejecutor de Obra o **EL CONTRATISTA**, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución de contrato. Sin embargo, debe informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y Expediente Técnico correspondiente.

2.2.2.8 De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las bases, en el Contrato, ni el presupuesto, cuya realización resulte necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra Principal, y de lugar a presupuestos adicional, el Supervisor de Obra presentará los documentos necesarios tales como planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales.

2.2.2.9 El Supervisor de Obra controlará que el Avance de las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinará con el



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Arg. Richard A. Tripul Peña
REPRESENTANTE COMUNITARIO

Residente de la Obra para reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.

2.2.2.10 Verificar las pruebas de control de calidad, de mecánica de suelos, de concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la Obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.

2.2.2.11 De requerirse modificaciones al Expediente Técnico no previstos originalmente en las bases, en el contrato ni el presupuesto, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y de lugar a presupuesto adicional, el Supervisor de Obra presentara los documentos necesarios tales como Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Sustento Técnico y legal, etc.; de acuerdo a las normas legales.

2.2.2.12 El Supervisor de Obra controlará permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.

2.2.2.13 El Supervisor de Obra controlará que el avance de las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinará con el Residente de Obra para reprogramar las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.

2.2.2.14 La Supervisión, para alcanzar la calidad técnica especificada en el Expediente Técnico, realizará los ensayos de campo y laboratorio tanto para los suelos y pavimentos como para el concreto, asfalto y otros materiales que se utilicen en la obra.

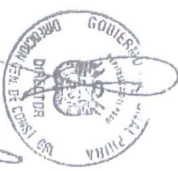
2.2.2.15 Control de la Seguridad y Mantenimiento del Tráfico durante la Ejecución de la Obra.- El Supervisor de la Obra dispondrá que las normas de seguridad vigentes para trabajos de construcción sean cumplidas por el Ejecutor de Obra o EL CONTRATISTA para evitar la ocurrencia de accidentes.

En este aspecto, comprobará que se empleen todos los medios de seguridad que se requieran para todas aquellas tareas que puedan implicar accidentes.

El Supervisor de Obra dispondrá que se tomen todas las medidas y precauciones necesarias tales como: Tranqueras, señales, avisos, luces y faros donde sea necesario, para evitar accidentes en las obras, especialmente cuando se presenten obstáculos o excavaciones de lugares transitados que puedan producir accidentes imputables a la obra misma.

La Supervisión deberá cuidar que se programe adecuadamente la ejecución de desvíos del tránsito en la zona del proyecto y se pueda evitar toda clase de inconvenientes y demoras a los usuarios de la vía. Esta labor se coordinará con las autoridades de tránsito y preverá que los avisos que sean necesarios, sean hechos con la debida anticipación.

2.2.2.16 La Supervisión realizará el Control de los trámites administrativos y del estado financiero de la Obra. En ese sentido, El Supervisor de la Obra efectuará el seguimiento de los trámites administrativos concernientes a la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

Obra, facilitando la documentación necesaria para cada caso, y elaborando los informes que sean solicitados.

La Supervisión, igualmente hará posible la determinación del estado financiero de la Obra, manteniendo la Contabilidad de ésta permanentemente actualizada por medio de comprobaciones y reajustes periódicos y efectuando proyecciones de acuerdo con las tendencias de alzas que se vayan registrando.

2.2.2.17La Supervisión, hará posible el Mantenimiento de Archivo General del Proyecto. En ese sentido, El Supervisor de Obra mantendrá en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico - Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando. Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Supervisor de Obra.

Igualmente llevará un Archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o EL CONTRATISTA, y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.

El Supervisor de Obra preparará además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

2.2.2.18 El Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.

El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.

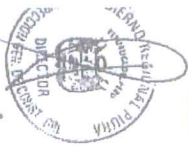
Asimismo, el Supervisor de Obra exigirá que el Ejecutor de Obra o EL CONTRATISTA adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1 El monto total del presente Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra asciende a **S/2,38,250.00 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, con precios calculados al mes de Diciembre del 2013, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

3.2 En ese sentido, se precisa que este monto comprende el costo total del Servicio de Consultoría, Seguros e Impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

COI RCIO NORTE
Arg. Richard A. Tripul Peña
REPRESENTANTE COMUN LEGAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONSORCIO OBRAS
Arg. Richard A. Tripul Peña
REPRESENTANTE COMUN LEGAL

3.3 De la Contabilidad.- De acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato de Consorcio, para efectos tributarios, conviene que la contabilidad del presente contrato esté a cargo del Arq. Richard Alfredo Tripul Peña, con N° 10032425394. La facturación, pagos de impuestos y la administración de la ejecución del servicio estarán a cargo del Arq. Richard Alfredo Tripul Peña, con RUC N° 10032425394.

CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

4.1 La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgado por la **DIRECCIÓN DE OBRAS (DO) DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.**

4.2 Los servicios del Supervisor comprenderán el tiempo total de la ejecución de la Obra y plazos reglamentarios correspondientes hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión por parte de la **DIRECCIÓN DE OBRAS (DO).**

4.3 El Costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

- a) El 100% del monto del contrato será pagado en forma mensual durante la ejecución del Servicio de Supervisión, es decir por los días efectivamente trabajados y de acuerdo al personal propuesto, previo a la conformidad de la Dirección de Obras: (180) días calendario.
- b) La empresa supervisora es responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra.
- c) Se considera como última prestación a la Liquidación del Contrato de Obra, en aplicación del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.4 La documentación que sustentará el trámite de pago, será la siguiente:

- Copia de la Orden de Servicio y/o Contrato.
- Copia de Certificado de Habilidad del Colegio de Arquitectos vigente.
- Constancia del RNP vigente.
- Informe del funcionario responsable del Área Usuaría emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago (Factura).

4.5 **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** debe efectuar el pago correspondiente dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

4.6 En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

La vigencia del presente Contrato de Consultoría rige desde el día siguiente de la firma del Contrato hasta el consentimiento de la Liquidación final y hasta que se efectúe el pago correspondiente a **EL CONTRATISTA**, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 149° y 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

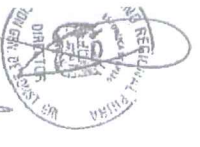


CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES CAROLINA ELIZABETH SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONSORCIO NORTE
Arq. Richard A. Tripul Peña
REPRESENTANTE COMUN LEGAL



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio de Supervisión de Obra será de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**. El inicio del Cómputo del Plazo de prestación del referido servicio coincidirá con el inicio del plazo de ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE SONDORILLO – CIUDAD DE SONDORILLO – DISTRITO DE SONDORILLO – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 157399. Sin perjuicio de lo antes indicado, LA DIRECCIÓN DE OBRAS (DO), de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, notificará a EL CONTRATISTA comunicándole el inicio del Cómputo del Plazo Contractual.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora (que incluye, la Propuesta Técnica y Económica) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: JEFE DE SUPERVISIÓN

8.01 Para los efectos propios del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** designa como **JEFE DE SUPERVISIÓN**, al **ARQ. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA**, con **REGISTRO EN EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ N° 8306**, el cual tendrá a su cargo la Dirección Técnica de los Servicios de Supervisión y Control de la Buena Ejecución de la Obra, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico y contractual que pudiera presentarse y asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra respectivo, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

8.02 En consecuencia, tendrán validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o por autoridad de **EL CONTRATISTA**. La sustitución del **JEFE DE SUPERVISIÓN**, sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**. Transcurrido dicho plazo sin que **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** emita pronunciamiento se considerará aprobada la solicitud. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga la siguiente garantía:

Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento C.F. N° 160-2014/FG/OE/PL/AMBAYEQUE, emitida por **FOGAPI**, con las características de solidaridad, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, está autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, es decir, **S/.,23,825.00 (VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, la misma que cuenta con un plazo que se inicia el 30 de Enero del 2014 y vencerá indefectiblemente el 30 de Abril del 2014, a fin de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

garantizar el fiel cumplimiento del CONTRATO del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 06-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria) Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE SONDORILLO - CIUDAD DE SONDORILLO - DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 157399.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

10.1 La Conformidad de Recepción de la Prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y será otorgada por **LA DIRECCIÓN DE OBRAS (DO) DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

10.2 De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumplierse a cabalidad con la subsanación, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

10.3 Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDECIMA.- COLEGIATURA Y HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

CLÁUSULA DUODECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de dos (02) años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

14.1 Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** le aplicará al **CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo

SEMIRAMES ZAROI INA TZER SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO ARIANA



CONSORCIO NORTE
Arq. Richard A. Tripul Peña
REPRESENTANTE COMUN LEGAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.2 Si El Supervisor entregará la documentación incompleta o no son de entera satisfacción de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, éste lo notificará para que la complemente y/o corrija; y la Supervisión será pasible de la mitad de la penalidad establecida en el numeral anterior hasta que cumpla con subsanar esta falta.

14.3 La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto / 0.25 x Plazo en días

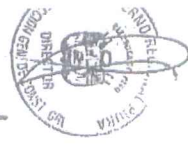
14.4 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

14.5 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

14.6 Asimismo EL GOBIERNO REGIONAL PIURA conforme al Art. 166° del reglamento, establece la aplicación de las siguientes penalidades:

Table with 4 columns: Item, Infracción, Unidad, % S./MM (Monto Mensual). Rows 1-7 detailing various infractions like late reporting, communication issues, and equipment specifications.

Arg. Richard A. Tripul Peña REPRESENTANTE COMUN LEGAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONSORCIO NORTE
Arg. Richard A. Tripul Peña
REPRESENTANTE COMUN LEGAL

8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	Cada vez	6%
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	Cada vez	6%
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	Cada vez	6%
11	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.	Cada vez	6%
12	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL	Cada vez	6%
13	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: El Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama de Gantt.	Cada vez	6%
14	La penalidad máxima en relación al monto del Contrato será de	Cada vez	10%
15	Si EL GOBIERNO REGIONAL PIURA observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicara una penalidad del monto del Contrato reajustado	Cada vez	1%

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

Procedimiento de Aplicación.-

- De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La DIRECCIÓN DE OBRAS comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Director de Obras comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

- En caso de ausencia injustificada en obra, por un plazo máximo de Cuatro (04) días calendario consecutivos o la acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la



ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 06-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria) - Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. San Juan Bautista de Sondorillo - Distrito de Sondorillo - Provincia de Huancabamba - Piura", con Código SNIP N° 157399

CONSORCIO ARIANA
SEMIRANES CAROLINA ETERA SAMEDI
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

inmediata Resolución del Contrato.

- Las penalidades enunciadas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización correspondiente, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades Cíviles y Penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

18.2 El arbitraje será resuelto por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje.

18.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSorcio NORTE
Arg. Richard A. Tripul Peña
REPRESENTANTE COMUN LEGAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONSORCIO NORTE
Arq. Richard A. Tripul Peña
REPRESENTANTE COMUN LEGAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA: Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. "W" Lote 14 - AA.HH. Los Jardines - Nuevo Castilla, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito con **Carta Notarial**, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los 30 días del Mes de Enero del Dos Mil Catorce.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. ALVARO R. LOPEZ LANDI
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO NORTE
Arq. Richard A. Tripul Peña
REPRESENTANTE COMUN LEGAL
EL CONTRATISTA



CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES CAPOI INA ELZA SAAVEDR
REPRESENTANTE LEGAL

Consorcio Norte
Consultores de Obras

CONSORCIO REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS DEL DRA

13 OCT 2011

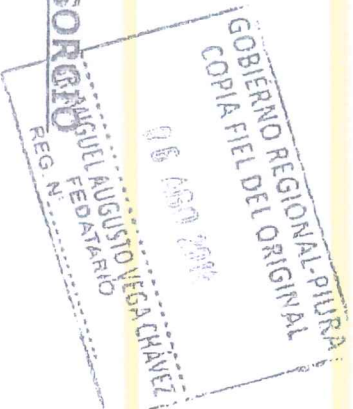
CONSEJO ADMINISTRATIVO
REG. Nº. 13 OCT 2011

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSORCIO ARIANA
Ariana
SEMIRAMES CAROLINA ELEVA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

Consortio Norte

Consultores de Obras



CONTRATO DE CONSORCIO

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 06-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI

CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE

OBRA DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN JUAN
BAUTISTA DE SONDORILLO - CIUDAD DE SONDORILLO – DISTRITO DE SONDORILLO –
PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA" CON CODIGO SNIP N° 157399

Consiste por el presente documento el CONTRATO DE CONSORCIO que celebran por una parte:

ARQ. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, R.U.C. N° 10032425394 y con Documento Nacional de Identidad N° 03242539, con domicilio legal en Calle México 106 Urb. Las Palmeras – Jaén – Cajamarca;

AEQ. ELIAS FERNANDO CRUZ ALONSO, con R.U.C. N° 99000010924, debidamente representado por su Apoderado, el señor Juan Manuel H. Rosas Zorrilla, identificado con DNI N° 06967724, con domicilio legal en Av. Laguna Grande 1065 Dpto. 303 Urb. Las Terrazas de la Molina – La Molina - Lima, con poderes inscritos en el Asiento 400001 en la partida electrónica N° 12616043;

GOBIERNO REGIONAL-PIURA
COPIA FIEL

Con los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Los contratantes suscribieron una Promesa Formal de consorcio y presentaron conjuntamente una propuesta para la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 06-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI** para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE SONDORILLO - CIUDAD DE SONDORILLO – DISTRITO DE SONDORILLO – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA" CON CODIGO SNIP N° 157399**, habiendo obtenido la Buena Pro del mencionado concurso.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. Producto de la adjudicación de la buena pro de la adjudicación directa publica referido en la cláusula primera en este acto las partes acuerdan constituir un CONSORCIO el cual se denominará **CONSORCIO NORTE** que tendrá como objeto exclusivo, la Supervisión de la Obra, **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE SONDORILLO - CIUDAD DE SONDORILLO – DISTRITO DE SONDORILLO – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA" CON CODIGO SNIP N° 157399**, conforme a las condiciones, exigencias y requisitos establecidos en las Bases y Términos de Referencia del Concurso Público antes mencionado.

2.1. Las partes acuerdan que los bienes (muebles, máquinas, herramientas, vehículos, muebles, enseres, equipos electrónicos de oficina y otros) que las contratantes destinen a cualquier título para la ejecución del presente contrato, continuarán siendo de propiedad de cada parte.

Dirección: Mz. W. Lote 14 Los Jardines – Nuevo Castilla – Castilla - Piura

CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES CAJOLINA ELERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

Consortio Norte

Consultores de Obras

GOBIERNO REGIONAL PIURA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2.2. Las partes contratantes, una vez que el consorcio haya terminado, procederán a la liquidación del Negocio y su resultado, en utilidades o pérdidas, lo dividirán y adjudicarán conforme a sus porcentajes de participación. Antes de realizado lo indicado, no tienen ningún derecho de disponibilidad unilateral del capital anotado ni de los bienes que haya adquirido; y no tendrán derecho, en forma individual a comprometerlos, gravarlos o afectarlos con garantías por obligaciones propias o de terceros. Será nulo de pleno derecho todo pacto que contravenga esta limitación.

TERCERA: AUTONOMIA

En concordancia a la dispuesto por los Art. 438 y 445 de La Ley General de Sociedades (Ley N°26887), **LOS CONSORCIADOS** expresan que el presente contrato de consorcio no genera la creación de una persona jurídica nueva y distinta a la de los consorciados, de esta forma, cada parte continúa manteniendo su propia autonomía.

CUARTA: DENOMINACIÓN, DURACION Y DOMICILIO LEGAL

El presente contrato de consorcio tendrá como plazo de duración el que sea necesario para que se cumpla las obligaciones que activa o pasivamente correspondan al consorcio y que se derive de su condición de contratistas de la obra referida en la cláusula segunda, tanto con LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con el estado peruano, con los trabajadores, empleados proveedores y terceros en general que se vinculen.

EL CONSORCIO NORTE fija su domicilio legal en: Mz. W. Lote 14 Los Jardines – Nuevo Castilla – Castilla – Piura

QUINTA.- REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO

Los contratantes, asumen ante la ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y ante TERCEROS (SUNAT, Instituciones Bancarias y Financieras, etc.) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA por las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del consorcio en el proceso de selección y ejecución del contrato, designando como Representante Legal del CONSORCIO NORTE al ARO. RICHARD ALFREDO TRIPUL PENA, Identificado con DNI N° 03242539, con domicilio legal en Calle México 106 Urb. Las Palmeras – Jaén – Cajamarca;; a quien se le otorgan los poderes para suscribir a sola firma el Contrato DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE SONDORILLO - CIUDAD DE SONDORILLO - DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" CON CODIGO SNIP N° 157399, del mismo modo para ejercer y ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se derivan de asuntos relativos a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato del concurso público referido en la cláusula primera.

SEXTA: PARTICIPACIÓN

Las partes acuerdan sobre su participación en las obligaciones, derechos, responsabilidades y utilidades resultantes de la celebración del consorcio, quedará de la siguiente manera:

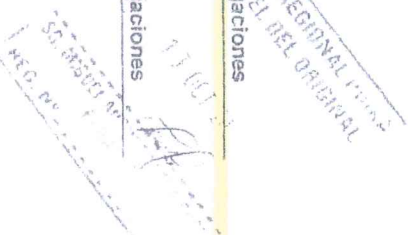
Dirección: Mz. W. Lote 14 Los Jardines – Nuevo Castilla – Castilla - Piura

CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMÉS CAROLINA ELENA SAMPERO
REPRESENTANTE LEGAL

Consorcio Norte

Consultores de Obras

OBLIGACIONES DE SOCIO 1 ELIAS FERNANDO CRUZ ALONSO:	20 % de Obligaciones
▪ Labores de Supervisión y Dirección Técnica de la Obra	20%
▪ Labores Administrativas	20%
OBLIGACIONES DE SOCIO 2 RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA:	80 % de Obligaciones
▪ Labores de Supervisión y Dirección Técnica de la Obra	80%
▪ Labores Administrativas	80%
TOTAL:	100%



Los porcentajes antes señalados han sido aplicados durante el Proceso de Licitación, los mismos que vienen siendo aplicados al momento de la formalización del **CONTRATO DE CONSORCIO**, por lo cual no perjudica la Responsabilidad solidaria asumida frente a la ENTIDAD **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, por el objeto del servicio.

Sin perjuicio en las partes precedentes, al amparo de lo establecido en el Art. 448 de la Ley General de sociedades, las partes acuerdan que las utilidades o pérdidas que se produzcan como el resultado de supervisión de la obra serán distribuidas conforme a los porcentajes antes determinados y serán asignadas con posterioridad a la liquidación final del servicio, salvo pacto posterior.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los contratantes asumen en forma solidaria todas las obligaciones provenientes del servicio contratado con la Entidad.

Sin perjuicio de ello, en sus relaciones internas, las partes consorciantes acuerdan lo siguiente:

Las penalidades, sanciones, multas, recargos, intereses, moras y cualquier otro concepto a pagar a la Entidad contratante y/o a cualquier autoridad estatal, tributaria, municipal, persona de derecho público y/o privado, natural y/o jurídica, que se genere como consecuencia del incumplimiento por parte de uno de los Consorciados, de alguna de las obligaciones establecidas en el presente documento, serán de cargo y responsabilidad de dicho Consorciado.

Cada uno de los Consorciados asume plena responsabilidad ante terceros por los daños y perjuicios que le sean imputables, o a su personal, sus agentes o representantes, y se obliga a liberar a la otra parte de toda responsabilidad en caso de demandas o reclamos de dichos terceros. La parte responsable indemnizará y resarcirá a la parte afectada en caso que esta última fuese obligada a responder ante terceros por los daños y perjuicios mencionados en la presente cláusula.

SÉTIMA. - CONTABILIDAD, TRIBUTACIÓN Y FACTURACIÓN

Para efectos tributarios, conviene que la contabilidad del presente contrato este a cargo del ARQ. Richard Alfredo Tripul Peña, con RUC N° 10032425394. La facturación, pagos de impuestos y la administración de la ejecución del servicio estarán a cargo del Arq. Richard Alfredo Tripul Peña, con RUC N° 10032425394.

Para efectos tributarios los consorciados convienen que la contabilidad del presente contrato se lleve a cabo bajo el sistema de MANUAL Y/O COMPUTARIZADO de acuerdo a lo que declaren ante la SUNAT, y se realizará de manera INDEPENDIENTE, a entera responsabilidad de los consorciados.

Las partes señalan que el domicilio legal y fiscal del **CONSORCIO NORTE** será en Mz. W. Lote 14 Los Jardines – Nuevo Castilla – Castilla - Piura; donde necesariamente deberán efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citados o avisos. El domicilio señalado solo se tendrá por

Dirección: Mz. W. Lote 14 Los Jardines – Nuevo Castilla – Castilla - Piura

CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAJON INA ELISA SALVEDR/
REPRESENTANTE LEGAL

Consorcio Norte

Consultores de Obreros

válidamente variado cuando tal hecho haya sido comunicado por vía notarial a la otra con una anticipación de diez (10) días.

OCTAVA. - NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CONSORCIO

Los Consoiciados acuerdan otorgar La GERENCIA del CONSORCIO NORTE al señor VICTOR MARTIN CACERES TUESTA, de nacionalidad Peruana, identificado con DNI N° 008311119, con domicilio legal en Calle Almirante Guisse 205 – Urb. Santa Victoria - Chiclayo.

NOVENO: REGIMEN DE PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE EL GERENTE

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta del presente documento, para los efectos relativos al presente consorcio, LOS CONSORCIADOS convienen en otorgar las siguientes facultades:

9.1. Facultades Administrativas y Judiciales:

1.- En general el Representante Legal y el Gerente del Consorcio, **cualquiera de ellos, a sola firma podrán representar al CONSORCIO NORTE** ante cualquier autoridad política o dependencia administrativa, OSCE, SUNAT y cualquier instancia tributaria ministerial, departamental, Municipal, local, Distrital, Provincial, Regional, Nacional, Policial, judicial del fuero común, privativo y arbitral, contando para dicho fin con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74°, 75° del Código Procesal Civil, artículos 53°, 54° y 106° de la Ley N° 27444 pudiendo para tal efecto presentar toda clase de solicitudes, recursos, reclamaciones, oficios y declaraciones juradas ante las referidas instituciones

2.- En general el Representante Legal y el Gerente del Consorcio, con firma conjunta podrán representar al **CONSORCIO NORTE** ante cualquier ente o entidad para interponer acciones judiciales, demandar reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, desistirse de demandas, convenir en ellas, participar en todo tipo de audiencias y actuaciones judiciales, incluyendo audiencias de pruebas de saneamiento, de conciliación, audiencias únicas y comparandos, con las más amplias facultades, ofrecer pruebas, impugnar las ofrecidas por la parte contraria, prestar declaración de parte, reconocer documentos, interponer medios impugnatorios en la vía civil, administrativa, penal, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos sean de reconsideración, apelación revisión, casación o nulidad ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de sentencias, incluso para el cobro e costos y costas, consignar y/o cobrar consignaciones con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en el Artículo 74y 75 del código Procesal Civil.

9.2. Facultades Bancarias:

1.- En general el Representante legal y el Gerente del Consorcio, con firma conjunta podrán representar al **CONSORCIO NORTE** ante cualquier entidad bancaria nacional o internacional, quedando facultados a abrir y/o aperturar todo tipo de cuentas bancarias en entidades del sistema financiero nacional o en entidades bancarias o financieras del exterior, o que realicen actividades conexas, complementarias o subsidiarias a las actividades financieras y Bancarias.

2.- En general el Representante Legal y el Gerente del Consorcio, con firma conjunta podrán representar al **CONSORCIO NORTE** ante cualquier entidad bancaria nacional o internacional, quedando facultados a dar, solicitar, obtener y conceder todo tipo de garantías, fianzas, seguros y

Dirección: Mz. W. Lote 14 Los Jardines – Nuevo Castilla – Castilla - Piura

CONSORCIO ARIANA

SEÑORAS CAROLINA ETARRA SAavedra/
REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA REGIONAL PIURA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13/07/08

Victor Tuesta

SECRETARÍA REGIONAL PIURA
CALLE ALMIRANTE GUISSÉ 205
URB. SANTA VICTORIA - CHICLAYO

GOBIERNO REGIONAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Consorcio Norte

Consultores de Obras

pólizas de caución, u otros colaterales sin limite de monto o motivo, pudiendo pedir afianzar bajo cualquier modalidad, avalar respaldar cualquier obligación del consorcio, adhirir también descontar, aceptar, avalar y dar garantía letras de cambio, letras hipotecarias, pagarés, facturas conformadas y en general cualquier documentación crediticia.

3.- En general el Representante Legal y el Gerente del Consorcio, con firma conjunta podrán representar al **CONSORCIO NORTE** ante cualquier entidad bancaria nacional o internacional, quedando facultados a retirar fondos de instituciones financieras o bancarias nacionales o extranjeras, o de cualquier otra entidad que desarrolle actividades financieras y bancarias, quedando facultados a cobrar, girar, endosar cheques, materia de la prestación del servicio u otro conexo o en relación con la materia del contrato de consorcio, entre otros cobrar letras pagarés y en general cualquier título valor o documentación crediticia.

4.- En general el Representante legal y el Gerente del Consorcio, con firma conjunta podrán representar al **CONSORCIO NORTE** ante cualquier entidad bancaria nacional o internacional, quedando facultados a Protestar o pactar cláusulas de no protesto en letras o pagarés.

9.3. Facultades Contractuales con la Entidad:

1.- En general el Representante legal y el Gerente del Consorcio, con firma conjunta, a excepción de lo expresamente previsto en la cláusula quinta del presente contrato, podrán representar al **CONSORCIO NORTE** ante cualquier entidad nacional o internacional, quedando facultados a Negociar, celebrar, modificar, rescindir y resolver contratos, convenios o compromisos de total naturaleza tales como compra venta de bienes muebles, inmuebles del Consorcio, mutuo, permuta, prestación de servicios, depósito, suministro distribución, construcción, transporte, contratos y subcontratos, comodato, fianza arrendamiento, seguros leasing, locación y/o prestación de servicios leasing back, y en general firmar toda clase de contratos sean civiles y mercantiles, típicos o atípicos.

DECIMA. - REGIMEN DE OPERACIÓN DEL CONSORCIO

El Consorcio aprobará con la firma del representante de cada consorciante que lo compone el Presupuesto Objetivo del Contrato.

RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, ELIAS FERNANDO CRUZ ALONSO se encargarán de la Ejecución Técnica, Administración, Control de Calidad y Asesoría Legal del contrato. Estas labores se encontrarán bajo la supervisión y seguimiento del Gerente del Consorcio quien se encuentra facultado para tomar todas las decisiones y medidas que fueren necesarias para que la encargatura sea ejecutada de la mejor forma posible.

RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, ELIAS FERNANDO CRUZ ALONSO se encargarán de la contabilidad, Estas labores se encontrarán bajo la supervisión y seguimiento del Gerente del Consorcio quien se encuentra facultado para tomar todas las decisiones y medidas que fueren necesarias para que la encargatura sea ejecutada de la mejor forma posible.

Toda las Cartas Fianzas requeridas para la suscripción de contrato e inicio del servicio, es decir la carta fianza de fiel cumplimiento (equivalente al 10% del monto contractual), y la carta fianza para el adelanto en efectivo, si ésta fuera solicitada, serán aportadas por cada una de las partes en función de su porcentaje en el presente contrato de Consorcio.

Dirección: Ms. W. Lotie 14 Los Jardines – Nuevo Castilla – Castilla - Piura

CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES CAJOLINA ELENA SAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

Consortio Norte

Consulores de Obras

UNDÉCIMA.- COMITÉ DIRECTIVO

El **CONSORCIO NORTE**, designa a El Comité Directivo, es la autoridad máxima del Consorcio y estará integrado por los representantes abajo designados:

Quedan designados miembros del Comité Directivo las siguientes personas:

Titulares:

- **ARQ. VICTOR MARTIN CACERES TUESTA** con D.N.I. N° 008311119, en Representación de Elias Fernando Cruz Alonso.
- **RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA**, con DNI N° 03242539.

Alternos:

- **ALDO FERNANDEZ MONTALVO** con DNI N° 16764564
- **VICTORABEL ERNESTO CASTAÑEDA LESCANO** con D.N.I. N° 45504840

Para la validez de los acuerdos adoptados por el Comité Directivo, se requiere la presencia de los dos miembros Titulares y en caso de ausencia de alguno de ellos, la presencia de su respectivo Alterno.

Es responsabilidad de: Comité Directivo realizar el seguimiento necesario para asegurar el cumplimiento del Presupuesto Objetivo debiendo ser este aprobado antes del inicio de la ejecución del Contrato :-

El Comité Directivo con respecto aprobará el Presupuesto Mensual de Operación.

El Comité Directivo del Consorcio deberá como mínimo sesionar una vez al mes, informando a los otros miembros del consorcio de las decisiones adoptadas.

DÉCIMO SEGUNDA.- Facultades del Comité Directivo

El Comité Directivo tiene las siguientes facultades:

- 1) Velar por el cumplimiento de este contrato
- 2) Dirigir y supervisar las actividades del Consorcio.
- 3) Dirigir y supervisar el desarrollo del Contrato.
- 4) Decidir y autorizar los gastos generales de administración.
- 5) Decidir la adquisición y el arrendamiento de equipos.
- 6) Controlar la situación financiera del Consorcio.
- 7) Contratar, determinar las remuneraciones y remover a los jefes técnicos y administrativos de la obra, a los ingenieros especialistas y a los demás empleados de alto nivel que no fueran personal de ambas partes y que contrate el Consorcio para el cumplimiento del contrato.

Dirección: Mz. Vl. Lote 14 Los Jardines - Nuevo Castilla - Castilla - Plura

CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES CAJOLINA ELENA SAavedra
REPRESENTANTE LEGAL

RECEIVED
GOVERNMENT
COMMUNICATIONS

Consorcio Norte

Consultores de Obras

DECIMO TERCERA: COMUNICACIONES

Toda comunicación cursada entre las partes con motivo de la prestación ~~de~~ que ~~se~~ refiere el presente contrato, deberá ser remitida a los domiciliarios indicados en la parte inicial de este contrato de consorcio.

DECIMO CUARTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL ACUERDO DEL CONSORCIO

En caso de disolución el presente acuerdo, el consorcio procederá a nombrar el liquidador. Realizada la liquidación, se repartirán los bienes adquiridos o los remanentes entre las partes en las proporciones establecidas.

Asimismo Comité Directivo del Consorcio entregará una copia del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del Consorcio a la fecha de la liquidación de obra, debidamente firmado por el Contador.

DECIMO QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias que se deriven de este acuerdo, que no sean posibles resolverse amigablemente en primera instancia entre las partes, serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante un arbitraje de derecho bajo la administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyo reglamento arbitral las partes acuerdan someterse.

DECIMO SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán tratar el contenido de este acuerdo de forma confidencial y se obligan a no revelar a terceros cualquier información recibida de la otra, en relación a los propósitos de este acuerdo.

DECIMO SETIMA.- FORMALIZACION

El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a pedido de cualquiera o ambas partes sin embargo, las partes contratantes declaran que la suscripción del presente instrumento otorga validez y ejecutabilidad a los derechos y obligaciones pactados, no siendo de carácter obligatorio, el otorgamiento de Escritura Pública.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por triplicado, a los veintún días del mes de Enero del año 2014

CONSORSIO ANIMADA
SEMIRANES CAROLINA ELENA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL

ADJUDICACION RESOLVIDA POR EL TRIBUNAL
DE ADMINISTRACION DEL D. N. O. 100001

Consorcio Norte

Consultores de Obras

11 OCT 10

EMPRESA 1:

RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA
DNI N° 03242539 - RUC N° 10032425394

[Handwritten Signature]
REG. Nº
SR. RICHARDO TRIPUL PEÑA
FIRMA

EMPRESA 2:

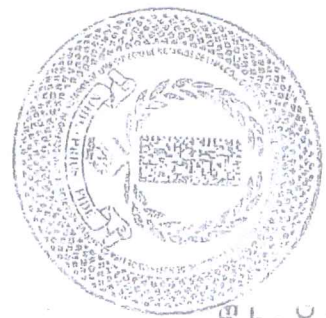
JUAN MANUEL H. ROSAS ZORILLA
DNI N° 06967724
APODERADO
ELIAS FERNANDO CRUZ ALONSO

[Handwritten Signature]
FIRMA

F. GUSTAVO CORREA M. Abogado - Notario Público
de Lima

CERTIFICICO: Que lo firma que aparecen en este
Documento Juan Manuel H. Rosas

Zorilla Dni N° 06967724
En autentica los misma que legalizo



~~SE PROCEDE A CERTIFICAR
LA(S) FIRMA(S) MAS NO EN
CONTENIDO.~~

CERTIFICICO: QUE LA FIRMA DE DON RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, IDENTIFICADO CON DNI
N° 03242539. ES AUTENTICA. DOY FE. SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.
PIURA, 28 DE ENERO DEL 2011



Dirección: Mz. V. 14 Sector 14 Los Jardines - Nuevo Castilla - Castilla - Piura

CONSORCIO ARIANA
[Handwritten Signature]
SEMIRAMES CAROLINA PERA SAavedra
REPRESENTANTE LEGAL



RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 026-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura; 30 ENE 2018

VISTOS, La Carta N° 004-2017/CONSORCIO NORTE /RATP-RL de fecha 21 de diciembre de 2017, Hoja de Registro y Control N° 58917 de fecha 21 de diciembre del 2017, Informe N° 003-2018/GRP-440310-VBO de fecha 05 de enero de 2018, Informe N° 016-2018/GRP-440310 de fecha 08 de enero de 2018, Informe N° 09-2018/GRP-440300 de fecha 09 de enero de 2018; así como el Informe N° 004-2018/GRP-480100-RAV de fecha 17 de enero de 2018, relacionados con la Liquidación del contrato del servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE SONDORILLO - CIUDAD DE SONDORILLO - DISTRITO DE SONDORILLO PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA; CON CODIGO SNIP N° 157399".

CONSIDERANDO :

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Pública N° 06-2013/GOB.REG.PIURA/GR-GRI (Primera Convocatoria), se otorgó la buena pro del servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la obra: " MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE SONDORILLO - CIUDAD DE SONDORILLO - DISTRITO DE SONDORILLO PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA; CON CODIGO SNIP N° 157399", por el monto de S/ 4,238,250.00; ejecutado bajo la modalidad de Contrata por el consultor CONSORCIO NORTE, correspondiente al Programa de Inversión de los Ejercicios Presupuestales 2014 y 2016;

Que, con Resolución Oficina Regional de Administración N° 211-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA del 26 de junio de 2017, se aprueba la liquidación del contrato del proyecto " MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE SONDORILLO - CIUDAD DE SONDORILLO - DISTRITO DE SONDORILLO PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA; CON CODIGO SNIP N° 157399 ",

Que, la Dirección de Obras a través del Informe N° 016-2018/GRP-440310 de fecha 08 de enero de 2018, da conformidad a la liquidación de la Consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la obra aludida debidamente aceptada y consentida por el Consultor, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión del acto Resolutivo que formalice lo actuado por Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1.- CONTRATO VIGENTE SIGV

1.1 AUTORIZADO

Contrato Principal	S/.	201,906.78
MGG Ampliación de plazo	S/.	30,286.02
TOTAL ==>>	S/	232,192.80



CONSORCIO ARIANA
SEMIRAMES CAROLINA EBERA SAWEDY
REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 026-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura;

30 ENE 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE SONDORILLO – CIUDAD DE SONDORILLO – DISTRITO DE SONDORILLO PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA; CON CODIGO SNIP N° 157399***, ejecutada bajo la modalidad de Contrata por el consultor **CONSORCIO NORTE**, cuyo valor asciende a **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/ 273,987.50)** y para efectos contables se alcanza Anexos adjunto de un folio, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del consultor **CONSORCIO NORTE** es de **CERO CON 00/100 SOLES (S/ 0.00)**.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Piura y al Consultor ejecutor de la supervisión aludida en Mz. W, lote 14, AA. HH. Los Jardines – Nuevo Castilla – distrito de Castilla, provincia y departamento Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

CPC. LILIAN R. MIO HOLGUIN
JEFA

CONSORCIO ARIANA

SEMILLAS CAJALMA ET/EA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO N° 2

PROGRAMA 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
 PRODD/PROY 2161523 MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA
 ACTUAL/OBRAS 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA
 FUNCION 22 EDUCACION
 DIVISION FUNC 047 EDUCACION BASICA
 GRUPO FUNC 0105 EDUCACION SECUNDARIA
 META 0222-2014 Y 0288-2016 (1424) SUPERVISION DE OBRAS
 CONSULTOR CONSORCIO NORTE
 ADUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 006-2013-GOB.REG-PIURA-GGR-GRU (Primera convocatoria)
 AÑO 2014 Y 2016
 MONTO EJECUTADO : S/ 273,987.50

FECHA	C/P	VALORIZACION	SIAF	CUENTA CORRIENTE	MONTO PAGADO
17-09-14	6212	V-01	33168-2014	001-631062776	39,864.77
	6213	V-01	33168-2014	001-631062776	1,412.36
	6214	Devolución	33168-2014	001-631062776	4,586.00
17-09-14	6215	V-02	33239-2014	001-631062776	32,442.23
	6216	Devolución	33239-2014	001-631062776	3,605.00
04-11-14	7240	V-03	39057-2014	001-631062776	35,401.08
	7241	Devolución	39057-2014	001-631062776	3,934.00
23-12-14	8385	V-04	49246-2014	001-631062776	105,304.56
	8386	Devolución	49246-2014	001-631062776	11,700.00
24-08-16	4292	V-05	21268-2016	001-631062776	32,163.00
	4293	Devolución	21268-2016	001-631062776	3,574.00
24-08-16	K-7377	V-05	21285-2016	036-631062776	0.50
TOTAL					273,987.50
SALDO A FAVOR (Contrato Vigente SIGV + IGV)					
COSTO SUPERVISION DE OBRA					273,987.50



CONSORCIO ARIANA
 SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDR,
 REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
«AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL»
«AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSION SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA»

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
POR SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA**

El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.

Ing. MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE.

HACE CONSTAR:

Que, el **CONSORCIO NORTE**, integrado por (Arq. **RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA**, y el Arq. **ELIAS FERNANDO CRUZ ALONSO**), con RUC N° 10032425394, debidamente representado por el Arq. **RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA** con DNI N° 03242539 en su calidad de Representante Legal Común, según Contrato de Consorcio, quien ha tenido a cargo la Prestación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE SONDORILLO - CIUDAD DE SONDORILLO - DISTRITO SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA**", con Código SNIP N° 157399, como resultado del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 06-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, (Primera Convocatoria), Sistema de Contratación A Suma Alzada, bajo la modalidad de Contrata, mediante el Contrato N° 05-2014, suscrito en la Ciudad de Piura el 30 de Enero del 2014, por un monto ascendente a **S/. 238,250.00** (Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cinuenta y con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de Ciento Ochoenta (180) días calendario establecidos en su **CLAUSULA SEXTA PLANZC DE PRESTACION DEL SERVICIO**, el cual se incrementa por la aprobación de siete (07) Ampliaciones de Plazo, otorgadas por la entidad teniendo como Plazo Real de la prestación de Trescientos Ochoenta y Seis (386) días calendario, siendo su fecha de inicio contractual el **18 de Febrero del 2014** y su fecha de Término Contractual Real el **10 Marzo del 2015**.

Que, mediante **RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 026-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA** de fecha 30 de Enero del 2018, se resuelve aprobar la Liquidación de Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra er mención por un monto que asciende a la suma de **S/. 273,987.50** (Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Ochoenta y Siete con 50/100 Soles), la cual se encuentra **CONCLUIDA, LIQUIDADA Y SIN APLICACIÓN DE PENALIDAD**.

La presente Constancia no exime al **CONSORCIO NORTE**, de la responsabilidad que le compete por un plazo máximo de Dos (02) años indicado en la **CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS** conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones de Estado.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada de conformidad con el Art. 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los fines que estime conveniente **INVALIDANDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCION Y/O ENMENDADURA**.

Piura, Abril 2018



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

CONSORCIO ARIANA

SEMIRAMES FARO INA EIZERA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL